

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 169 · Lunes, 18 de septiembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	6.294
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	6.294
Oficina del Censo Electoral. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.307
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.307
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.308

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Córdoba, Montalbán, Palma del Río, Iznájar, Encinas Reales, Puente Genil, Posadas, Aguilar de la Frontera y Lucena	6.309
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Posadas, Priego de Córdoba, Montoro y Córdoba .	6.329
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Montilla, Córdoba y Pedro Abad	6.330
Audiencia Provincial. Córdoba. Sección Tercera. —	6.332
Juzgados. — Montilla	6.332

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
Núm. 7.441

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Referencia expediente: TC-11373/06.
Peticionaria: Doña Elisa Vega Rioboo.
Localidad y provincia: 14008 Córdoba.
Objeto de la petición: Riego asperción herbáceas 40,83 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 20,42 litros por segundo.
Volumen máximo: 204.150 m³.
Término municipal: Córdoba.
Finca: Mirabonillos.
Registro solicitud: 24 de febrero de 2006 (Diario: 8-3-06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas Centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, jueves, 20 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.648

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don FRANCISCO LARA CARMONA, con DNI 80127053K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Fermin

Urbano, 23, de Posadas, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80127053K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 020406759	4/05	0111
14 05 021230956	5/05	0521
14 05 024626562	10/04	0111
14 06 010048350	10/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.736,65 Euros

RECARGO DE APREMIO: 567,77 Euros

INTERESES: 124,34 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 00,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 230,66 Euros

TOTAL: 2.659,42 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: LARA CARMONA FRANCISCO

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1282 Nº LIBRO: 171 Nº FOLIO: 49 Nº FINCA: 8738

DATOS FINCA

Descripción Finca: Nave industrial con sup de parcela de 816,46 m².
Calle: U E Plan Oarcial La Sierrezuela

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: NAVE INDUSTRIAL QUE OCUPA PARTE DE LA PARCELA INDUSTRIAL NUMERO 33 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL LA SIERREZUELA EN POSADAS. LA PARCELA TIENE UNA SUPERFICIE DE 816 METROS 46 DECIMETROS CUADRADOS, ESTAN DESTINADOS A NAVE 642 METROS 53 DECIMETROS CUADRADOS Y EL RESTO A PARCELA NO EDIFICADA. LINDA TODA ELLA DERECHA ENTRANDO-NORTE, PARCELA NUMERO 32 DEL POLIGONO, IZQUIERDA-SUR, PARCELA NUMERO 34 DEL POLIGONO, FONDO-OESTE, PARCELA NUMERO 35Y 36 DEL POLIGONO

TITULAR: FRANCISCO LARA CARMONA CON EL PLENO DOMINIO Y TITULO DE DECLARACION DE OBRA NUEVA. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 8.649

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RICARDO CASTILLA CABEZAS, con DNI 30513465D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Gran Capitan, 2 Global Marketing, Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D SOLEDAD RODRIGUEZ CHACON, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Jose flores Camara, 4-4-2, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30513465D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 022075361	6/05	0521
14 05 023282003	7/05	0521
14 05 025327790	9/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1761,24 Euros

RECARGO DE APREMIO: 352,26 Euros

INTERESES: 91,00Euros

COSTAS DEVENGADAS: 31,38 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 214,49 Euros

TOTAL: 2450,37 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CASTILLA CABEZAS RICARDO

DATOS REGISTRO

REG: 05 N° TOMO: 1315 N° LIBRO: 449 N° FOLIO: 202 N° FINCA: 28697

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pz Garaje sup const 26,21 m2
Calle: Jose Damaso Pepete, 3, planta sotano
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14005

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PLAZA DE GARAJE SITA EN CALLE JOSE DAMASO PEPETE, NUMERO 3, PLANTA -1, DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 26,21 METROS. REFERENCIA CATASTRAL 1640501UG4914S0029LM.

TITULARES: RICARDO CASTILLA CABEZA Y SOLEDAD RODRIGUEZ CHACON, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1

CÓRDOBA

Núm. 8.650

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RAFAEL BAENA CAÑETE, con DNI 30531407B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de las Lonjas (Mercacórdoba) de Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 30 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30531407B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 024283830	8/05	0521
14 05 025335874	9/05	0521
14 06 011665725	12/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 687,77 Euros

RECARGO DE APREMIO: 137,57 Euros

INTERESES: 58,02 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 8,61 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 84,39 Euros

TOTAL: 946,36 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/

2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: BAENA CAÑETE RAFAEL.

Finca número:01.

DATOS REGISTRO

REG: 02 N° TOMO: 767 N° LIBRO: 326 N° FOLIO: 65 N° FINCA: 21035

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. Unif. con sup. 169,50 m2.
Calle: El Mayoral, 5.
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14012

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEÑALADA CON EL NÚMERO A-5 IZQUIERDA DE LA CALLE EL MAYORAL, SITUA-

DA EN LA PARCELA NÚMERO 26 DE LA URBANIZACIÓN, EN CÓRDOBA TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 169,50 METROS CUADRADOS. LINDA LA EDIFICACIÓN POR LA DERECHA, CON LA VIVIENDA NÚMERO 5-B DERECHA, POR LA IZQUIERDA FRENTE Y FONDO, CON RESTO DE LA FINCA. REFERENCIA CATASTRAL 1484521UG4918S0001UM.

TITULAR: RAFAEL BAENA CAÑETE CON LA TOTAL FINCA CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.651

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don BLANCA MARIA RUIZ SANCHEZ, con DNI 14622665R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Palma, 9, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular D ANTONIO BEMEJO CEBALLOS, cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Palma, 9, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14622665R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 027272562	3/04	0611
14 04 027272663	4/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 114,04 Euros

RECARGO DE APREMIO: 39,91 Euros

INTERESES: 00,00Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 16,44 Euros

TOTAL: 180,85 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o

sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: RUIZ SANCHEZ BLANCA MARIA

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1273 Nº LIBRO: 390 Nº FOLIO: 81 Nº FINCA: 9413

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom vvda con sup 77,29 m2

Calle: La Palma, 9

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 1/2 INDIV PLENO DOM. VIVIENDA IZQUIERDA DE LA PRIMERA PLANTA, SITA EN CALLE LA PALMA, NUMERO 9 DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 77 METROS 29 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON VIVIENDA DERECHA DE LA PRIMERA PLANTA Y CON ESPACIO SOBRE EL PATIO DE LA VIVIENDA BAJO IZQUIERDA, IZQUIERDA CON DON MANUEL RIVERA Y FONDO, CON HEREDEROS DE DOÑA BLANCA DE LUCIA ORTIZ Y CON ESPACIO SOBRE EL PATIO DE LA VIVIENDA BAJO IZQUIERDA. A ESTA VIVIENDA LA CORRESPONDE LA PARTE DE AZOTEA QUE LA PISA.

TITULARES: ANTONIO BERMEJO CEBALLOS Y BLANCA MARIARUIZ SANCHEZ CON 1/2 INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 8.652

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña FRANCISCO BARBERO RUIZ, con DNI 30489161Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Palma, 11, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D ROSARIO LIEBANA LEON, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de las Tazas, 9, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30489161q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 022751028	6/05	0111
14 05 023733859	7/05	0111
14 05 024818643	8/05	0111
14 05 025754590	9/05	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4.380,49 Euros

RECARGO DE APREMIO: 876,10 Euros

INTERESES: 191,17 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 526,70 Euros

TOTAL: 5.984,92 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: BARBERO RUIZ FRANCISCO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04 N° TOMO: 2275 N° LIBRO: 449 N° FOLIO: 4 N° FINCA: 20975

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda duplex con sup. const 107,49 m2.

Calle: Plaza de las Tazas, 9

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA DUPLEX, NUMERO 1 EN PLANTAS BAJA Y ALTA DEL EDIFICIO SITO EN LA PLAZA DE LAS TAZAS, NUMERO 9 DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 107 METROS 49 DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE 71 METROS 24 DECIMETROS CUADRADOS LINDA, AL FRENTE, EN PLANTA BAJA EL PORTAL DE ENTRADA Y EN LA PRIMERA LA GALERIA Y EN LAS DOS PLANTAS, DERECHA ENTRANDO, CALLEJA SIN SALIDA DE IGUAL PLAZA E IZQUIERDA Y FONDO CASA NUMERO 15 DE LA MISMA PLAZA.

TITULARES: FRANCISCO BARNERO RUIZ Y ROSARIO LIEBANAS LEON, CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 8.653

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL

MARAVÉR GONZÁLEZ, con DNI 30482065G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Asunción, 4-2-C, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D MERCEDES LORA DOMÍNGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Asunción, 4-2-C, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30482065G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 023787211	7/05	0611
14 05 024870678	8/05	0611
14 05 025816228	9/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 206,49 Euros

RECARGO DE APREMIO: 41,31 Euros

INTERESES: 9,04 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 25,83 Euros

TOTAL: 293,13 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MARAVÉR GONZÁLEZ MANUEL

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1286 Nº LIBRO: 393 Nº FOLIO: 163 Nº FINCA: 18079

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 72,53 m2.

Calle: Asunción, portal 2, 2

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO A, DE LA SEGUNDA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL 2, SITUADO EN LA CALLE ASUNCIÓN, SIN NUMERO DE GOBIERNO, LA CUAL FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LAS CALLES PARAGUAY, ASUNCIÓN, CHILE Y GUAYAQUIL, SIN NUMERO DE GOBIERNO, EN EL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 2, AVENIDA DE LA PAZ, EN PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 63 METROS 43 DECÍMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 72 METROS 53 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO CON DICHO RELLANO, CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y ADEMÁS EN UNA PEQUEÑA PARTE CON ESTACIO SOBRE EL PATIO DE LUCES Y VISTAS SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA, DE ESTE PORTAL 2, DERECHA ENTRANDO, CON ESPACIO SOBRE LA CALLE ASUNCIÓN POR LA IZQUIERDA, CON ESPACIO SOBRE DICHO PATIO DE LUCES Y VISTAS Y ADEMÁS CON LA VIVIENDA TIPO C DE ESTA PLANTA Y PORTAL, Y POR EL FONDO, CON LA VIVIENDA TIPO B, DE ESTA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL 1. ESTA CALIFICADA COMO VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2002

TITULARES: MANUEL MARAVÉR GONZÁLEZ Y MERCEDES LORA DOMÍNGUEZ, CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 8.654

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL RODRÍGUEZ RAMAS, con DNI 80139667P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV del

Guadalquivir, 30, Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D CARMEN POLEY BALMON, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Brasil, 8, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80139667P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 010056051	6/04	0611
14 05 011041815	7/04	0611
14 05 011619771	8/04	0611
14 05 011619670	9/04	0611
14 05 013368401	10/04	0611
14 05 013368502	11/04	0611
14 05 014692954	12/04	0611
14 05 015710343	1/05	0611
14 05 017625687	2/05	0611
14 04 012527552	1 a 12/03	0611
14 04 027035924	2/04	0611
14 04 027036025	3/04	0611
14 04 027036126	5/04	0611
14 04 027036227	1/04	0611
14 04 027036328	4/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1.666,71Euros

RECARGO DE APREMIO: 333,34 Euros

INTERESES: 52,61Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 200,00 Euros

TOTAL: 2.252,66Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: RODRIGUEZ RAMAS MANUEL

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1139 Nº LIBRO: 105 Nº FOLIO: 120 Nº FINCA: 4846

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda plurif con sup 89,55 m2 (VPO)

Calle: Brasil, s/n

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA PLURIFAMILIAR TIPO 5, QUE TIENE SU ACCESO PROPIO E INDEPENDIEN TE POR LA CALLE BRASIL, LA CUAL FORMA PARTE DE UN CONJUNTO URBANO SITUADO ENTRE LA CALLE PERU Y LA CALLE BRASIL, SIN NUMERO DE GOBIERNO EN HORNACHUELOS. TIE NE UNA SUPERFICIE UTIL DE 71 METROS 65 DECIMETROS CUADROS Y CONSTRUIDA 89 ME TROS 55 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA DICHA CALLE BRASIL, LIN DA POR LA DERECHA ENTRANDO. CON LA VIVIENDA PLURIFAMILIAR TIPO 4, POR LA IZQUIERDA, CON LA VIVIENDA PLURIFAMILIAR TIPO 6, Y POR SU FONDO, CON EL PATIO DESCUBIERTO DE LA VIVIENDA TIPO 3, QUE TIENE SU ACCESO POR LA CALLE PERU. TIENE LA CALIFICACION DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1996.

TITULARES: MANUEL RODRIGUEZ RAMAS Y MARIA CARMEN POLEY BALMON CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 8.655

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MERCEDES LORA DOMINGUEZ, con DNI 307952586W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Asunción, 4-2-C, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D MANUEL MARAVER GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Asunción, 4-2-C, de Palma del Rio, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30792586W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 023799234	7/05	0611
14 05 024881590	8/05	0611
14 05 025828453	9/05	0611
IMPORTE PRINCIPAL: 205,49 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 41,11 Euros		
INTERESES: 9,02 Euros		
COSTAS DEVENGADAS:		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 24,96 Euros		
TOTAL: 280,58 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del

repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: LORA DOMINGUEZ MERCEDES

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1286 Nº LIBRO: 393 Nº FOLIO: 163 Nº FINCA: 18079

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 72,53 m2.

Calle: Asunción, portal 2, 2

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO A, DE LA SEGUNDA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL 2, SITUADO EN LA CALLE ASUNCIÓN, SIN NUMERO DE GOBIERNO, LA CUAL FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LAS CALLES PARAGUAY, ASUNCIÓN, CHILE Y GUAYAQUIL, SIN NUMERO DE GOBIERNO, EN EL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 2, AVENIDA DE LA PAZ, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 63 METROS 43 DECIMETROS CUADRADOS Y

CONSTRUIDA DE 72 METROS 53 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO CON DICHO RELLANO, CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y ADEMÁS EN UNA PEQUEÑA PARTE CON ESTACIO SOBRE EL PATIO DE LUCES Y VISTAS SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA, DE ESTE PORTAL 2, DERECHA ENTRANDO, CON ESPACIO SOBRE LA CALLE ASUNCIÓN POR LA IZQUIERDA, CON ESPACIO SOBRE DICHO PATIO DE LUCES Y VISTAS Y ADEMÁS CON LA VIVIENDA TIPO C DE ESTA PLANTA Y PORTAL, Y POR EL FONDO, CON LA VIVIENDA TIPO B, DE ESTA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL 1. ESTA CALIFICADA COMO VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2002

TITULARES: MANUEL MARAVER GONZALEZ Y MERCEDES LORA DOMINGUEZ, CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 8.656

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIA CASTILLO GARCIA, con DNI 23031012P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cl Veredon de los Frailes, 1, en Villarrubia, de Córdoba, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 23031012P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 027488487	1/04	0611
14 05 024961618	8/05	0611
14 05 025914238	9/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 111,43 Euros

RECARGO DE APREMIO: 24,55 Euros

INTERESES: 4,04 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 20,92 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 15,69 Euros

TOTAL: 176,63 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CASTILLO GARCIA ANTONIA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 01 Nº TOMO: 1604 Nº LIBRO: 521 Nº FOLIO: 225 Nº FINCA: 44373

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 67,33 m2

Calle: La Cañada. Los Dolores, 30

Localidad: Cartagena

Provincia: Murcia

Código Postal: 30205

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO SIN ANEJOS, SITO EN CALLE LA CAÑADA-LOS DOLORES, 30- B DE CARTAGENA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 87 M2, CON SUP CONSTRUIDA DE 67 METROS 33 DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE 57 METROS 38 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR EL FRENTE CALLE LA CAÑADA, DERECHA, RESTO DE DONDE SE SEGREGO, IAQUIERDA, TERRE NO Y CASA SEGREGADO DE DONDE LA FINZA MATRIZ Y FONDO, RESTO DE DONDE SE SEGREGO

TITULAR: ANTONIA CASTILLO GARCIA, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 8.657

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARTA MORENO ROMERO, con DNI 30828025K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juramento, 7-1-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30525620C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 022755068	6/05	0111
14 05 023738105	7/05	0111
14 05 024822683	8/05	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 2.767,18 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 553,43 Euros
 INTERESES: 135,04 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 333,11 Euros
 TOTAL: 3.799,22 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MORENO ROMERO MARTA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO: 2263 Nº LIBRO: 437 Nº FOLIO: 206 Nº FINCA: 20879

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 86,12 m2.

Calle: Juramento, 7-1-B.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIEND PISO CON ANEJOS, SITO EN CALLE JURAMENTO, NUMERO 7, PLANTA 1, PUERTA B, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 86,12 METROS CUADRADOS Y DE 103,10 METROS CUADRADOS CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES. REFERENCIA CATASTRAL 4146810UG4944N0004FI.

TITULAR: MARTA MORENO ROMERO CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
 CÓRDOBA
 Núm. 8.658**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MERCEDES ROMERO PEREZ, con DNI 30406918K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Conquistador Ordoño Alvarez, 6, de Córdoba, donde se remitió con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D MANUEL CABEZAS JIMENEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización el Sol, 135, de Alcolea, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30406918K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 023303625	7/05	0521
14 05 025343655	9/05	0521
14 06 011672694	12/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 466,22 Euros

RECARGO DE APREMIO: 93,24 Euros

INTERESES: 17,12 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 55,95 Euros

TOTAL: 632,53 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recauda-

ción de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ROMERO PEREZ MARIA MERCEDES

DATOS REGISTRO

REG: 01 Nº TOMO: 2137Nº LIBRO: 1022 Nº FOLIO: 1 Nº FINCA: 23798

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela con sup de 3000 m2.

Calle: Urbanización El Sol, 135

Localidad: Alcolea

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14610

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PARCELA DE TERRENO APTA PARA EDIFICACION, EN ZONA RURAL DE CORDOBA, PROCEDENTE DE

DEHESA DENOMINADA ZAHURDA DE VALENZONEJAS, CON EL NUMERO 135. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 3000 METROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE CON FINCA EL CAPRICO DE DOÑA DOLORES GUERRA RODRIGUEZ, AL SUR, CON LA VIA DE ACCESO Y AL ESTE, CON PARCELA NUMERO 134 Y AL OESTE CON LA 136. SOBRE PARTE DE LA PARCELA EXISTE CONSTRUIDO DESDE EL AÑO 1970 UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 48 METROS CUADRADOS Y LINDA POR TODOS SUS VIENTOS CON LA PARCELA DONDE ESTA ENCLAVADA.

TITULARES: MERCEDES ROMERO PEREZ Y MANUEL CABEZAS JIMENEZ CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.659

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JORGE CABELLO MARTIN, con DNI 30832007R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Nuestra Señora de la Fuensanta, 11-5-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 30 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30832007R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 023292713	7/05	0521
14 06 010034711	10/05	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 408,32 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 81,66 Euros		
INTERESES: 18,84 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 50,04 Euros		
TOTAL: 569,32 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no

estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CABELLO MARTI JORGE

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04 N° TOMO: 1394N° LIBRO: 344 N° FOLIO: 88 N° FINCA: 27233

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 80,07 m2 y util 59,95 m2

Calle: Ntra Sra de la Fuensanta, 11-5-1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN AVENIDA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, NUMERO 11, PLANTA 5, PUERTA 1, DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 80,07 METROS CUADRADOS Y UTIL DE 59,95 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 4744708UG4944S0015GA
TITULAR: JORGE CABELLO MARTI CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
Núm. 8.660

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don EMILIO MILLAN DOMINGUEZ, con DNI 30532613K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de Andalucía, 13-A, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 6 de Julio de 2006, las notificaciones al, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correrías. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 30 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30532613k, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 023287053	7/05	0521
14 05 024278675	8/05	0521
14 05 024823996	8/05	0111
14 05 025331228	9/05	0521
14 05 025760755	9/05	0111
14 06 010029859	10/05	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 3.124,09 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 624,83 Euros		
INTERESES: 113,85 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 375,94 Euros		
TOTAL: 4.249,17 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de julio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MILLAN DOMINGUEZ EMILIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1250 Nº LIBRO: 382 Nº FOLIO: 53 Nº FINCA: 17537

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 117,75 m2

Calle: Av Andalucía, Escalera 1-1-2

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO 2, D ELA PRIMERA PLANTA, A LA QUE SE ACCEDE POR EL PORTAL 1, DEL EDIFICIO SITUADO EN LA AVENIDA DE ANDALUCIA, SIN NUMERO, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUP UTIL DE 88 METROS 71 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL EN LAS ZONAS COMUNES DE SU PORTAL Y ESCALERA DE ACCESO DE 117 METROS 75 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHA DA DEL EDIFICIO, VISTO DESDE LA AVENIDA DE SU SITUACION, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA VIVIENDA TIPO 1) DE IGUAL PLANTA CON ACCESO POR EL PORTAL 2), CON LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA TIPO 1), DE ESTA PLANTA Y PORTAL, CON RELLANO Y CAJA DE ESCALERA Y ADEMAS CON UNO DE LOS PATIOS DE LUCES Y VISTAS DEL EDIFICIO, FONDO, CON TERRENOS DE LA EMPRESA PUBLICA DEL SUEDO DE ANDALUCIA Y EN PEQUEÑAS PARTES CON EL RELLANO DE LA ESCALERA Y CON DICHO PATIO DE LUCES Y VISTAS, POR SU FRENTE CON ESPACIO SOBRE LA AVENIDA DE ANDALUCIA. ESTA VIVIENDA TIENE DERECHO A USAR EL SUELO DEL PATIO DE LUCES Y VISTAS QUE CON ELLA COLINDA

TITULAR: EMILIO MILLAN DOMINGUEZ, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de Julio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 8.661

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña TERESA DE DIOS ALCANTARA, con DNI 30509411A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de Libia, 27-2-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 7 de Agosto de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular D LUIS CORRAL DOMENECH, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Osario Romano, 58, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30509411A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 012565847	3 a 12/03	0611
14 04 027123325	1/04	0611
14 04 027123426	2/04	0611
14 04 027123527	3/04	0611
14 04 027123628	4/04	0611
14 04 027123729	5/04	0611
IMPORTE PRINCIPAL: 878,97 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 307,63 Euros		
INTERESES: 00,00Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 119,71 Euros		
TOTAL: 1.316,77 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo

no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: DE DIOS ALCANTARA TERESA

DATOS REGISTRO

REG: 03 Nº TOMO: 1174 Nº LIBRO: 53 Nº FOLIO: 217 Nº FINCA: 5970

DATOS FINCA

Descripción Finca: 100% nuda proa vvda con sup 79,50 m2
Calle: Osario romano, 58
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN CORDOBA, BARRIADA DE FRAY ALBINO, TIPO C, UNIFAMI LIAR, ENTRE LA CALLE CIUDAD DE CARMONA Y OSARIO ROMANO, SEÑALADA CON EL NUMERO 58. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 79 METROS 50 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CASA NÚMERO 56, IZQUIERDA, CASA NÚMERO 70, AMBAS EN ESTA MISMA CALLE, Y POR EL FONDO, CASAS NÚMERO 57 DE LA CALLE CIUDAD DE CARMONA.

TITULARES: LUIS CORRAL DOMENECH, CON EL 100% DEL USUFRUCTO CON CARACTER PRIVATIVO Y TERESA DIOS ALCANTARA CON EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

Núm. 8.479

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

Sorteo de los candidatos a jurados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y en el Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las 13 horas 30 minutos del día 26 de septiembre de 2006 en la Sala de Vistas de la primera planta de la Audiencia Provincial de Córdoba

(Plaza de la Constitución, sin número, Córdoba) lo que se comunica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Francisco A. Blas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.246

Expediente A.T.: 53/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Benatres, S.L. y otros.

Domicilio Social: C/ Juan Carlos I, número 6.

Localidad: Benamejí (Córdoba).

Término municipal afectado: Benamejí.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Benatres, S.L. y otros.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Jauja-Palenciana.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,574.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: UE-1.

Municipio: Benamejí.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de agosto de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.587

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Vegetal, incoado a la entidad Piensos Compuestos de Priego, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Piensos Compuestos de Priego, S.L.

N.I.F.: B-14528061.

Último domicilio: Calle Gaspar de Montellano, sin número. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Número de expediente: 80/2006.

Córdoba, 29 de agosto de 2006.— La Delegada Provincial, p.s. Decreto 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.588

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Aceites Vegetales, incoado a la entidad Aceites La Tamara, S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Aceites La Tamara, S.A.

N.I.F.: A-14721005.

Último domicilio: Polígono Industrial Llanos de Baena, parcelas 9 y 10. 14850 Baena (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Aceites Vegetales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número de expediente: 184/2006.

Córdoba, 29 de agosto de 2006.— La Delegada Provincial, p.s. Decreto 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.589

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, incoado a don Juan Cruz Gutiérrez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Juan Cruz Gutiérrez.

N.I.F.: 26.471.572-K.

Último domicilio: Calle Bartolomé Benítez Romero, número 40. 14600 Montoro (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Número de expediente: 149/2006.

Córdoba, 29 de agosto de 2006.— La Delegada Provincial, p.s. Decreto 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.590

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva» en materia de Aceites Vegetales, incoado a la entidad Envalisur, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Envalisur, S.L.

N.I.F.: B-14572598.

Último domicilio: Ampliación Polígono Industrial La Salina, número 7. 14960 Rute (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Aceites Vegetales.
Acto administrativo: Resolución Definitiva.

Número de expediente: 40/2006.

Córdoba, 28 de agosto de 2006.— La Delegada Provincial, p.s. Decreto 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 5.109

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006, que es el que a continuación se transcribe:

«16º.- Don Raúl Cámara Silva solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje «Góngora», Polígono 77, parcela 95 del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para ubicación de un Centro Ecuestre. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre período de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 23 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 7.281

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, que es el que a continuación se transcribe:

«2.- APROBACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.

(...).

Considerando los informes emitidos por los Servicios Técnicos de esta Corporación y del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, obrantes en el expediente de proyecto de actuación, en relación con autorización para la ubicación de Estación Base de telefonía móvil en la finca «Don Martín López» cuyo promotor es VODAFONE ESPAÑA, S.A., terreno clasificado como Suelo No Urbanizable en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Considerando el informe preceptivo emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, expediente PA-14/05, de carácter preceptivo conforme al art. 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece:

Primero: Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente cabe caracterizarla como Actuación de Interés Público. Y ello, por cuanto cabe verificar en ella, los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar, la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio, y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo: Para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la LOUA, se requiere la redacción de un proyecto de actuación que contenga las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la LOUA. Y ello, al no concurrir en la misma, actuaciones cuyo ámbito afecte a varios municipios; produzcan alteraciones a la ordenación estructural establecida en el PGOU del municipio; tengan incidencia o interés supramunicipal; o requieran, para su desarrollo, una superficie superior a las 50 hectáreas de superficie, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la LOUA.

Tercero: El proyecto de actuación debe desarrollar las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA, y componerse de la documentación necesaria, incluidos planos, que expresen con claridad y precisión las determinaciones que le son propias. Estableciéndose además las siguientes observaciones:

- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental,

- Finalmente el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42. 5. D. c de la citada L.O.U.A.

Cuarto: Que el presente informe tiene la calificación de FAVORABLE a la aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones realizadas, y en tanto, sea articulado el modo de complete o corregir las cuestiones señaladas en el apartado tercero.

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, este Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación de actuación de interés público en suelo no urbanizable, conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e) L.O.U.A., ubicación de Estación Base de telefonía móvil en la finca «Don Martín López» cuyo promotor es: VODAFONE ESPAÑA, S.A., motivada en los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, y sujeta a las siguientes condiciones:

El proyecto de actuación debe desarrollar las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA, y componerse de la documentación necesaria, incluidos planos, que expresen con claridad y precisión las determinaciones que le son propias. Estableciéndose además las siguientes observaciones:

1ª) En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

2ª) El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de 1 año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42. 5. D. c de la citada L.O.U.A. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

3ª) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la L.O.U.A. y la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

4ª) Igualmente, el propietario debe presentar una garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al promotor de la actuación, la entidad mercantil promotora.

TERCERO.- La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se considera interesada en el procedimiento, por lo que deberá procederse a la notificación de este acuerdo de resolución del expediente.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 43.1.f) L.O.U.A, dándose traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del certificado sobre la publicación del anuncio».

Lo que se hace público, en aplicación del art. 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva de Córdoba, 18 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 7.017

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente la liquidación definitiva de la Junta de Compensación de la UE-5, que contiene la Memoria y

Balace de Liquidación, aprobada en su sesión extraordinaria de la Junta General de fecha 10 de marzo de 2006.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 6 de julio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.556

Planeamiento/Mirc 4.1.12 6/2006 (Cítese al contestar)

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN EL CAPRICHOS para uso turístico-recreativo, promovido por la Entidad ZAHURDA DE PENDOLILLAS, C.B., advirtiendo al promotor que deberá subsanar el documento presentado de acuerdo con lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento que motiva su admisión a trámite.

SEGUNDO; Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO; Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO; Remitir copia del Proyecto de Actuación para informe a la Consejería de Medio Ambiente, Endesa y Telefónica como compañía suministradoras de servicios existentes en la finca y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Córdoba, 21 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.581

Rfº.: PVJ / Planeamiento - 4.1.5 17/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE. «SS-11» (Plaza Andalucía) del P.G.O.U. de Córdoba promovido actualmente por Alcalá 120 Promociones y Gestión Inmobiliarias, S.L., advertir al Promotor que en todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquél bajo la supervisión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Asimismo en obra se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el Departamento de Tráfico y de Jardines.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo, deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice, y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente acta de Replanteo. No obstante, la suscripción del acta de replanteo para la ejecución material de las obras de urbanización quedará condicionada de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación a la presente resolución.

SEGUNDO.- Advertir al promotor igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calcula-

do con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión y cincuenta y cinco de la Ley.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendiéndose que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.674

Rfº.: PVJ / Planeamiento - 4.1.5 9/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de Julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PP (I) CARRETERA DE PALMA del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por «PROCORDOBA Y PROPIETARIOS DEL SECTOR.», comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las observaciones contenidas en los informes de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las demás que pudieran contener los informes de las diferentes Compañías Suministradoras y responsables de los diferentes servicios e informes sectoriales de los organismos competentes.

SEGUNDO: Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del proyecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

TERCERO: Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 26 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————
**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 7.789

Planeamiento/pvj 4.1.12 5/2005 (Cítese al contestar)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN EL KM. 3'330 DE LA CRTA. PUESTA EN RIEGO en el término municipal de Córdoba, presentado por D. Gregorio Ruano García.

SEGUNDO: Publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 26 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

MONTALBÁN

Núm. 7.770

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 31 de julio de 2006, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a la

1.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2T-2006, por importe de 37.495,83 Euros.

2.- TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2T-2006, por importe de 17.424,34 Euros. Ambas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.590 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 1 de agosto de 2006 al 31 de octubre de 2006, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 31 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.001

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: GE-01/06.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción del objeto: Limpieza del término municipal de Palma del Río.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 17 de mayo de 2006, en su ejemplar número 91.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

230.656,00 euros anuales, incluidos los impuestos aplicables.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006.
 - b) Contratista: FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 206.867,00€ anuales, incluidos todos los impuestos aplicables.
- Palma del Río, a 7 de agosto de 2006.— El Sr. Alcalde-Presidente Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

—————
Núm. 8.002

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE «MEJORA DEL CAMINO RURAL «PIMENTADA» DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO».

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-06/06.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Mejora del camino rural «Pimentada» de este término municipal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de mayo de 2006, en su ejemplar número 88.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

76.593,91Euros I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Junta Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2006.
 - b) Contratista: D. PLACIDO LINARES FERNANDEZ
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 63.562,00€ incluido I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- Palma del Río, a 7 de agosto de 2006.— El Sr. Alcalde-Presidente Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

—————
8.003

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE «MEJORA DEL CAMINO RURAL «EL CASTILLO Y TRAMO DE LA RAMBLA» DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO».

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-07/06.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Mejora del camino rural «El Castillo y tramo de la Ramba» de este término municipal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de mayo de 2006, en su ejemplar número 88.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

83.227,29Euros I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de junio de 2006.
- b) Contratista: D. PLACIDO LINARES FERNANDEZ
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 69.068,00€ incluido I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Palma del Río, a 7 de agosto de 2006.— El Sr. Alcalde-Presidente Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

8.004

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PALMA DEL RIO.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-08/06.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Palma del Río.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 6 de julio de 2006, en su ejemplar número 121.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

89.469,58 euros anuales, incluidos los impuestos aplicables.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006.
- b) Contratista: PALCOLIMP S.C.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 89.469,58€ anuales, incluidos todos los impuestos aplicables.

Palma del Río, a 7 de agosto de 2006.— El Sr. Alcalde-Presidente Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 8.005

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-06/06.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza en inmuebles de propiedad municipal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de julio de 2006, en su ejemplar número 123.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

43.646,71 euros anuales, incluidos los impuestos aplicables.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006.
- b) Contratista: D. MANUEL TOMAS NARANJO Y D. CLEMENTE CABRERA ALMENARA.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 41.158,00€ anuales, incluidos todos los impuestos aplicables.

Palma del Río, a 7 de agosto de 2006.— El Sr. Alcalde-Presidente Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

IZNÁJAR

Núm. 8.597

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2006, el acuerdo marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Iznájar y el personal funcionario a su servicio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio sobre Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se publica el texto íntegro del citado Convenio Colectivo cuyo tenor literal es el siguiente :

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO.

CAPITULO I .- DISPOSICIONES GENERALES.**ARTICULO 1º - OBJETIVO.**

El presente pacto tiene como objeto establecer y regular las normas por las que se han de regir las condiciones del servicio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar y el personal funcionario a su servicio.

El presente convenio tiene su base jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y de las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/1992 de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y en R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación, siendo su principal objeto la regulación de la totalidad de las relaciones laborales y condiciones de trabajo, económicas, profesionales, sindicales, sociales y de cualquier otra naturaleza entre el Ayuntamiento de Iznájar y el personal funcionario a su servicio, sin perjuicio del régimen jurídico de éste.

ARTICULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN.

1º El presente convenio será de aplicación al personal que preste sus servicios al Ayuntamiento de Iznájar ya sea:

- a) Funcionario de carrera.
- b) Funcionario Interino
- c) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial

ARTICULO 3º - VIGENCIA.

1º El presente pacto entrará en vigor a partir de la firma por la representación sindical y su aprobación por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos económicos al día primero de Enero de 2006 y vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

2º Las partes firmantes lo podrán denunciar con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Si no fuera denunciado por ninguna de las partes en el plazo señalado, el presente pacto se considerará automáticamente prorrogado por anualidades sucesivas incrementándose en las previsiones económicas que contiene, en el porcentaje correspondiente al incremento del IPC

previsto por el gobierno, o el pactado entre el Ayuntamiento y sus funcionarios.

3º En caso de denuncia del presente en el plazo señalado su vigencia se extenderá igualmente hasta la aprobación del nuevo pacto.

4º Se efectúa durante el año 2005 la revisión del catálogo de puestos de trabajo de este ayuntamiento adecuándolo a las condiciones reales de cada puesto.

ARTICULO 4º - AMBITO TERRITORIAL:

El presente convenio, regula las condiciones laborales en todos los centros de trabajo y tajos de obra de este Ayuntamiento, considerándose como tales todos los existentes en el momento de la firma, así como en lo sucesivo pudieran establecerse.

ARTICULO 5º .-COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

1º Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del presente se establece una Comisión Paritaria/Seguimiento e interpretación, integrada por el Alcalde/sa, o persona en quien delegue, que presidirá, el concejal Delegado de Personal, o persona en quien delegue, un representante de cada grupo político municipal e igual número de trabajadores / as.

2º En especial, la Comisión entenderá con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto o demanda derivada de la interpretación y/o aplicación de lo dispuesto en el presente.

3º Las funciones específicas de la comisión serán:

- a) Interpretación del presente.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Arbitraje de los problemas originados en su creación.
- d) Estudio de la evolución de relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del presente.

4º Dichas funciones no obstaculizarán las propias administrativas y contenciosas elevando consultas en caso de duda a la autoridad competente.

5º La Comisión se reunirá previa convocatoria del presidente/ a a solicitud de cualquiera de las partes, en un plaza máximo de 10 días desde la petición, levantándose acta de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 6º .- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el presente acuerdo tanto normativas como económicas, forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o Jurisdicción pertinente este Acuerdo Marco no fuese aprobado en su conjunto o fuese anulado en alguno de sus artículos, el acuerdo devendrá ineficaz y por ello deberá negociarse de nuevo íntegramente, siempre que la comisión paritaria determine que tal anulación o modificación afecta de manera sustancial al contenido del mismo o bien si no se produjese acuerdo al respecto.

Análogamente el Acuerdo devendrá ineficaz si por la Jurisdicción pertinente se interpreta alguna o algunas de sus cláusulas de forma distinta a las realizadas mediante acuerdo unánime por la Comisión Paritaria.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN E INGRESO.

ARTICULO 7º .- ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACION.

1º La organización del personal al servicio del Ayuntamiento de Iznájar es competencia exclusiva del mismo, que se adaptará a la adecuada prestación de los Servicios municipales.

No obstante aun reconociendo la potestad de la administración municipal de organizar el trabajo, se requerirá informe previo de los representantes legales de los trabajadores cuando se vaya a adoptar cualquier decisión que directa o indirectamente vaya a afectar al personal.

3º Se elaborará un catálogo de puestos de trabajo.

ARTICULO 8º .- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1º La plantilla comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, debidamente clasificados, aprobándose anualmente junto con el presupuesto Municipal Ordinario.

2º Se adjunta en el 2006 la relación de puestos de trabajo, que incluirá la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones asignadas y los requisitos exigidos para su desempeño. Esta relación será pública.

3º Anualmente y antes de la aprobación de los presupuestos por el Pleno de la Corporación, esta se compromete a negociar su actualización con los representantes de los trabajadores. Com-

prometiéndose asimismo a mantener todas las plazas de personal funcionario existentes en la actualidad.

ARTICULO 9.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los contratos de trabajo, cuyo modelo será el que para cada supuesto fijen las disposiciones legales, y sea cual sea su modalidad serán siempre por escrito.

El Ayuntamiento vendrá obligado a entregar al empleado en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al trabajo, fotocopia del contrato, así como el parte de alta en la seguridad Social o mutualidad correspondiente.

Igualmente y en el mismo periodo de tiempo se entregará copia de los mismos a los representantes sindicales existentes en el Ayuntamiento.

ARTICULO 10 º .- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO Y SELECCIÓN

1º Una vez examinadas las vacantes existentes en la plantilla de personal, se elaborará la Oferta de Empleo Público, negociándose previamente con los representantes de los empleados la preparación y diseño de dicha oferta y de las plazas reservadas a promoción interna. En dicha Oferta, deberá incluirse todas las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes.

2º El Ayuntamiento seleccionará a su personal, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre, concurso o concurso-oposición, en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las selecciones tanto temporales como en propiedad, así como la formación de bolsas de trabajo para contrataciones temporales se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, las cuales se ajustarán a la legislación general aplicable en la materia.

3º La negociación de la Oferta de Empleo Público con los representantes del personal comprenderá la determinación de los sistemas de acceso para la provisión de las plazas incluidas en dicha oferta, así como la posibilidad de incluir en el proceso selectivo ejercicios voluntarios, entrevistas curriculares y pruebas psicotécnicas

4º En todas las convocatorias del Ayuntamiento, se facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro inmediatamente superior.

Para ello los empleados deberán poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en el grupo anterior, reunir los restantes requisitos del puesto y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

En las respectivas convocatorias se reservará como mínimo el 50 % de las vacantes convocadas para este tipo de promoción,

en caso de que el número de vacantes convocadas sea impar, el porcentaje se aplicará sobre el número par posterior. Las vacantes que no se cubran en promoción interna, se incorporarán al turno de acceso libre.

5º El ayuntamiento reservará anualmente un 3 % de su oferta de empleo público para ser cubierta por trabajadores con un 33 % o más de discapacidad física, con el objetivo de alcanzar el 2 % previsto en la Ley de integración de los Minusválidos.

A estos efectos, el ayuntamiento estará obligado a realizar en sus instalaciones y dependencias las modificaciones oportunas al objeto de conseguir el normal desenvolvimiento del empleado afectado por este artículo.

ARTICULO 11.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACION DEL TRABAJO.

La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente en cada momento.

La racionalización del trabajo, tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) La mejora práctica del servicio al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) La definición y clasificación de los puestos de trabajo, así como las funciones a realizar por cada uno de ellos.

Serán objeto de negociación con los representantes sindicales todas las materias recogidas en este articulado, que afecten a los empleados de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas de dicha negociación, las decisiones que afecten al ejercicio de los derechos de los ciudadanos que se pudiesen ver afectados por los derechos de los empleados públicos.

ARTICULO 12.- COMISION DE SERVICIOS Y TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA.

El Ayuntamiento podrá efectuar nombramientos en comisión de servicios o de trabajo superior categoría que duraran hasta que el puesto se cubra definitivamente y prevea comunicación a los representantes de los trabajadores.

Durante el desempeño de un puesto de superior categoría, el trabajador devengará las retribuciones complementarias de dicho puesto y las básicas del grupo de clasificación o categoría que corresponda al trabajador.

Se consideraran trabajos de superior categoría todos aquellos que figuren en la relación de puestos de trabajo con al menos un nivel de complemento de destino superior de aquel que tenga el empleado que la ocupe en su plaza de origen.

Si durante el tiempo que el empleado estuviese en esta situación sufriese un accidente laboral, en el periodo de baja percibirá las correspondientes al puesto de trabajo que ocupa en comisión de servicios o en trabajo de superior categoría.

Igualmente, para las plazas en plantilla que deban ser cubiertas por enfermedad, licencia o vacaciones de su titular, se facilitará la promoción temporal a la misma de aquellos empleados que tengan la titulación y demás requisitos para las sustituciones.

En caso de vacante, al mismo tiempo que se acuerda la comisión de servicios o la cobertura mediante trabajo de superior categoría por algún empleado, se iniciará el expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida. No obstante ello procederá cuando el puesto de trabajo quede vacante y su titular se encuentre en situación con derecho de reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO III RETRIBUCIONES.

ARTICULO 13.- CARÁCTER.

1º Los empleados de este Ayuntamiento, solo serán remunerados por este, según los conceptos y las cuantías que se determinen en este convenio.

En su virtud, los empleados no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, salvo los pactados mediante la negociación colectiva, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto ni incluso por confección de proyectos, presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías o por emisión de dictámenes o informes.

La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que le hayan dejado de satisfacerles.

2º Los empleados que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

3º Las retribuciones de los empleados gozaran de la publicidad establecida en la normativa vigente.

ARTICULO 14.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1º Las retribuciones son:

BASICAS: Que comprenden el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

COMPLEMENTARIAS: Que comprenden el complemento de Destino, Complemento Especifico, Complemento de Productividad, Pagas Extraordinarias y las gratificaciones por servicios realizados.

ARTICULO 15.- SUELDO

1º El sueldo será el correspondiente a cada uno de los cinco grupos de clasificación del personal municipal.

2º Su cuantía será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya en cada anualidad.

ARTICULO 16. TRIENIOS.

1º Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo de Clasificación por cada tres años de servicios reconocidos por cualquier Administración Pública.

2º Cuando un trabajador cambie de categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerara como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

3º Su cuantía será determinada anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o Norma que la sustituya.

ARTICULO 17 .- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengaran los meses de Junio y de Diciembre, por el importe integro señalado en los presupuestos generales del estado, para cada uno de los años de la vigencia del convenio.

ARTICULO 18 .- COMPLEMENTO DE DESTINO.

Es la retribución que tiene asignado cada puesto de trabajo que para 2005 será el percibido por el personal en la cuantía y nivel indicada en el ANEXO I. A todos los funcionarios con personal a su cargo se les atribuirá como mínimo cuatro puntos mas en su complemento de destino.

ARTICULO 19 .- COMPLEMENTO ESPECIFICO.

1º Retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, penosidad, peligrosidad, dedicación, incompatibilidad y/o responsabilidad.

2º En ningún caso podrá asignarse mas de un complemento específico a cada puesto de trabajo, sin perjuicio de tenerse en cuenta conjuntamente una o mas condiciones mencionadas para su determinación.

3º Se percibirá la cuantía señalada en el ANEXO I y según acuerdo entre la Corporación y Representantes del Personal sobre valoraciones de los puestos de trabajo.

4º La « Especial dificultad técnica» retribuirá la exigencia de una titulación concreta, así como la especial formación del trabajador.

5º La « dedicación» retribuirá una jornada semanal de trabajo superior a la establecida, así como la disponibilidad del personal para la prestación de servicios fuera de la jornada laboral de trabajo.

6º La « responsabilidad « retribuirá la decisión en la gestión y las responsabilidades derivadas del mando, patrimonial, contable, de gestión de los diversos servicios y por la seguridad de las personas.

7º La « incompatibilidad» retribuirá la que se conlleve para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, o para el ejercicio de actividades privadas.

8º La « peligrosidad» retribuirá la probabilidad de sufrir accidente, agresión o para contraer alguna enfermedad tanto física como síquica por el puesto de trabajo correspondiente.

9º La « penosidad « retribuirá el esfuerzo derivado de las condiciones del puesto de trabajo, así como su prestación por la noche, en festivos o en régimen de turnos.

ARTICULO 20.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Este complemento esta destinado a retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Los criterios de productividad, serán negociados anualmente con los representantes de los funcionarios.

ARTICULO 21.- GRATIFICACIONES

Los funcionarios / as de este Ayuntamiento podrán percibir con carácter excepcional gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada normal de trabajo.

ARTICULO 22.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

Los empleados públicos municipales percibirán las indemnizaciones establecidas por el RD 236/88 de 4 de Marzo, para resarcirles de los gastos (dietas, gastos de desplazamiento y asistencia a tribunales, juzgados o análogos, que se vean precisados realizar por razón del servicio.

CAPITULO IV .- REGIMEN DE TRABAJO.

ARTICULO 23.- CALENDARIO LABORAL.

Será el establecido para la Provincia de Córdoba por el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

A todos los efectos el 24 y 31 de Diciembre de consideraran como festivos

ARTICULO 24 .- JORNADA DE TRABAJO.

1º La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas, que se prestarán de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

2º Los sábados permanecerá abierto el registro de entrada de documentos de 10 a 12 horas.

3º La Policía Local tendrá un horario de 35 h semanales reparados en 5 turnos de 7 horas cada uno, de lunes a domingo con descanso de dos días consecutivos a la semana, salvo necesidad urgente del servicio.

Así mismo el calendario laboral y cuadrantes de servicio deberá realizarse anualmente

4º El empleado tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 25 minutos durante su jornada diaria de trabajo, la cual se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo real.

5º Las ausencias parciales del trabajo, para asistencia a consultas medicas y/o similares, previa autorización y posterior justificación, se computaran como de servicio efectivo.

ARTICULO 25.- DESCANSO SEMANAL.

1º El empleado tendrá derecho a un descanso semanal de dos días como mínimo.

2º Este descanso, como norma general comprenderá el sábado y el domingo, excepto aquellos servicios que por sus características no los puedan establecer. En el caso de la Policía Local la Jefatura establecerá los turnos y rotaciones entre todo el personal adscrito.

ARTICULO 26 .- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1º Por acuerdo mutuo , queda totalmente prohibido en este Ayuntamiento la realización de cualquier tipo de horas extraordinarias. No obstante lo anterior si por causa de fuerza mayor estas hubieran de realizarse se compensaran:

1º 1º En caso de disfrute de descanso por horas realizadas, las horas extraordinarias, se compensara de la siguiente manera:

a) Cada hora extra realizada en día laborable se compensará con 2 horas

b) Cada hora extra realizada en sábado, domingo o festivo se compensara con 2,30h.

Las horas extras compensadas tendrán el carácter de acumulables y se disfrutaran en concepto de día libre, cuando se acumule una jornada laboral, siempre que el servicio lo permita.

4º Tiene la consideración de servicio extraordinario cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada habitual . La corporación propondrá las medias óptimas para evitar su realización. En todo caso responderán siempre a necesidades en periodos punta de trabajo, ausencias o bajas imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en las presentes normas reguladoras del personal

ARTICULO 27 .- VACACIONES

1º Las vacaciones tendrán una duración de 22 días hábiles, más los días que correspondan por antigüedad. Deberán disfrutarse durante el año natural

2º El plan anual de vacaciones será acordado y publicado durante el primer trimestre del año.

3º Los conflictos que pudieran surgir sobre el disfrute de vacaciones, dentro de cada departamento , serán resueltos con criterios de rotatividad anual entre el personal afectado.

4º Las vacaciones se disfrutaran preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo los que voluntariamente elijan otros meses y según las necesidades del servicio.

ARTICULO 28 .- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

1º Los funcionarios tendrán derecho a solicitar y a obtener licencias o permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Por contraer matrimonio 15 días naturales, que serán acumulables a las vacaciones si así se solicita.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, un día laborable. O 2 días si tiene que desplazarse fuera del municipio.

c) Por maternidad la trabajadora tendrá derecho a un periodo de licencia de 18 semanas , ampliable a 20 en caso de parto múltiple, que distribuirá según estime la interesada, disfrutando obligatoriamente dos semanas antes de la fecha prevista para el parto, de conformidad con las recomendaciones de la organización Mundial de la Salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá disfrutar de una licencia de 6 semanas inmediatamente posterior al suceso.

d) Por nacimiento de un hijo 3 días naturales.

e) Por enfermedad grave u operación del cónyuge, pareja, padres, hijos o hermanos, el empleado tendrá derecho a utilizar de 2 a 7 días según los casos.

f) Por fallecimiento del cónyuge, pareja, padres, padres políticos, o hijos, 3 días naturales.

g) Por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos, tíos, o hermanos políticos, dos días naturales.

h) Por traslado de domicilio, dos días naturales

i) Hasta 8 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales . El empleado/a podrá distribuir dichos días a su conveniencia, y respetando siempre las necesidades del servicio. En caso de que no sea posible su concesión a todos los peticionarios se procederá a su distribución por necesidades del servicio razonándose en su caso la denegación. Cuando por razones justificadas no se disfruten los días de asuntos propios durante el año a que correspondan , podrá hacerse uso de los mismos en el mes de Enero del año siguiente.

j) El funcionario/a que por razón de guarda legal tenga su cuidado directo un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de retribuciones, en un tercio o en un medio de la duración normal.

k) Se establece el derecho de una hora diaria de jornada de trabajo para los trabajadores que tengan que atender la alimentación de hijos menores de un año, siendo optativo entre el padre o la madre. Esta hora de ausencia del trabajo se podrá dividir en dos fracciones de 30 minutos o sustituirla por la reducción de la jornada normal en una hora, a elección del trabajador/a.

l) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 8 semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas.

m) El funcionario/a que enviudara y tuviera a su cargo hijos menores o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrá derecho a un permiso retribuido de una semana, a contar desde el fallecimiento del cónyuge.

n) Por concurrir a exámenes eliminatorios y demas pruebas de aptitud y evaluación durante los días de su celebración.

o) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter publico o personal.

p) El funcionario/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento para los que haya sido debidamente autorizado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

q) El funcionario/a que tenga que asistir a Juicio , Tribunales o declaraciones Judiciales se le asignará un día, siempre que se realicen fuera de la jornada laboral.

r) En Navidad el personal disfrutara de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiestas de ámbito nacional a disfrutar en Navidad.

s) En la feria de Septiembre y Semana Santa el personal disfrutara de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta locales.

2º En el supuesto de enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, se establece el siguiente orden de disfrute de las licencias:

a) Los días por enfermedad grave

b) Los días por asuntos propios

c) Las vacaciones anuales

3º Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al jefe de la dependencia y la justificación de la necesidad.

ARTICULO 29.- FESTIVOS.

El funcionario que trabaje en día festivo se le concederán dos días libres.

El funcionario que su descanso semanal coincida con un festivo se le concederá un día.

El funcionario que solicitase un día de descanso por festivo o asuntos particulares en festivo, no se le asignará ningún día, extendiéndose a los que se encontrasen de vacaciones o permisos retribuidos.

Los días por festivo serán concedidos siempre que el servicio lo permita.

ARTICULO 30.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

1º Los funcionarios con una antigüedad superior a dos años de servicio, tendrá derecho a licencia sin sueldo por un mínimo de 15 días y máximo de 6 meses, de la que no podrá hacer uso de nuevo hasta haber transcurrido un año desde su reincorporación.

2º Con carácter excepcional podrá concederse licencia por un año cuando uno de los miembros de la pareja trasladado forzoso, a una localidad que impida la convivencia, pudiéndose incorporar antes de que finalice el año, si se solicitase con al menos, un mes de antelación.

3º En el momento en que legalmente se fije un nuevo régimen de licencias no retribuidas para los funcionarios de Admón. Local, automáticamente se aplicará el mismo para el personal laboral.

ARTICULO 31.- EXCEDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RD L.781/86 de 18 de Abril; Ley 30/84 y demás normativa complementaria y de desarrollo de las citadas aplicable a los trabajadores de Admón. Local.

ARTICULO 32 .- DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA.

1º Sin menoscabo de la legislación vigente, la empleada embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones distintas acordes a sus circunstancias.

2º Tras el período de licencia o suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período de vacaciones si ni lo ha disfrutado con anterioridad.

ARTICULO 33.- SANCIONES GUBERNATIVAS Y JUDICIALES.

En el supuesto de que cualquier empleado/a tenga como función específica de su categoría la conducción de algún tipo de vehículo o sin ser tal su contenido profesional, se le asigne tal función temporal o esporádicamente en caso de sanción gubernativa o judicial que le implique retirada del permiso de conducir, será destinado al desarrollo de labores distintas a las de conducir, siempre que en el ejercicio de sus funciones no se aprecie dolo y mala fe.

CAPITULO V .- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**ARTICULO 34 .- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.**

1º El personal fijo afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a los cursos de reconversión y capacitación organizados por los organismos oficiales y centros de formación homologados, todo ello con la participación de los trabajadores a través de las centrales sindicales y demás cauces legales de representación.

2º Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales así como la adaptación de la jornada que las necesidades y la organización del trabajo permitan. Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, preparatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante la jornada de celebración de las mismas, siendo necesaria la correspondiente justificación.

3º Con el fin de actualizar o perfeccionar conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, al menos una vez cada tres años, a la asistencia a cursos de formación específicos y en materias directamente relacionadas con la función que desarrolla.

4º La Corporación podrá enviar a los trabajadores a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios de la misma.

La asistencia a estos será obligatoria para el trabajador, al que se abonará además de su salario, gastos de desplazamiento y dietas. La asignación para la asistencia a dichos cursos será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento de los mismos. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares del trabajador alegadas por este, poniéndose estas en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

5º Cuando el trabajador solicite la asistencia a cursos, seminarios, mesas redondas, corresponderá a la Comisión Paritaria la

decisión sobre la asistencia, garantizando la distribución equitativa y rotatoria entre todos los trabajadores de este Ayuntamiento, así como el abono de las dietas y gastos de desplazamiento a que hubiera lugar.

ARTICULO 35.- PLANES DE FORMACIÓN.

El Ayuntamiento realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal; estudio que se remitirá a las secciones sindicales pertenecientes a los sindicatos firmantes del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, con la finalidad de proceder a la negociación anual de un Plan de Formación.

El desarrollo y gestión de dicho Plan se realizará con la participación de las secciones sindicales mencionadas en el párrafo anterior, a las que se dará cuenta trimestralmente de nivel de su realización.

La Corporación directamente o en colaboración de centros oficiales o reconocidos organizará los cursos anuales que se establezcan en el Plan Anual de Formación o en todo caso, garantizará la asistencia a estos cuando sean organizados por otras administraciones o entidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo anterior.

ARTICULO 36 . PRACTICAS DE TIRO PARA LA POLICÍA LOCAL.

1º Los miembros de la Policía Local, recibirán la munición reglamentaria con un mínimo 100 cartuchos por cada policía, para la realización de las prácticas de tiro anuales.

2º Las prácticas de tiro se realizarán obligatoriamente, por todos los miembros de la plantilla, una vez al año, considerando el tiempo empleado como de servicio efectivo a todos los efectos.

CAPITULO VI . DERECHOS SOCIALES.**ARTICULO 37.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD LABORAL.**

A los funcionarios / as en situación de incapacidad laboral transitoria desde el primer día en que se encuentren en la misma y durante tres meses, el Ayuntamiento les completará las percepciones económicas que asigne la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de todos los conceptos retributivos y a partir del 4º mes el 95 %.

En caso de que por el I.N.S.S, se prorrogue la situación de incapacidad laboral transitoria hasta los 18 meses, se prorrogará en el mismo periodo la ayuda del Ayuntamiento.

ARTICULO 38 .- RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES.

1º El Ayuntamiento suscribirá a partir de la aprobación del presente convenio una póliza colectiva concertada con Compañía de Seguros que acoja a todo el personal a su servicio y garantizará con sus recursos económicos propios los riesgos de sus trabajadores

2º El Ayuntamiento correrá a cargo de la defensa de los empleados, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sean objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se demuestre en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, y así mismo, salvo por renuncia expresa del interesado, o no ser el Ayuntamiento el demandante.

El tiempo que el empleado necesite en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran algunas de las excepciones en el contenido.

ARTICULO 39 .- REINSERCIÓN LABORAL.

Este Ayuntamiento siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones y sin pérdida de retribuciones.

ARTICULO 40.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Este Ayuntamiento concederá a sus empleados fijos, anualmente y por decreto de la Alcaldía anticipos reintegrables en los siguientes términos:

- a) Una mensualidad completa, a reintegrar en 12 mensualidades.
- b) Dos mensualidades completas, a reintegrar en 18 mensualidades.
- c) Tres mensualidades completas, a reintegrar en 24 mensualidades.

No procederá la concesión de un nuevo anticipo, si previamente no se ha reintegrado el anteriormente solicitado.

Para esto se creará una bolsa de 8.000 € para 2005; 8.600 € para 2006, 9.200 € para 2007 y de 10.000 € para 2008.

ARTICULO 41.- RECONOCIMIENTO MEDICO

A partir del año 2007 el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico gratuito al personal con carácter voluntario cada dos años que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento médico con carácter de previo a su alta laboral y en el que se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

ARTICULO 42 .- VESTUARIO.

1º El Ayuntamiento estará obligado a proporcionar a sus empleados la ropa de trabajo necesaria y adecuada para el normal desarrollo de sus funciones y para aquellos puestos de trabajo en que esto sea necesario.

2º Se dotará de ropa de verano e invierno en años alternativos, de botas cada dos años y los Anoraks cada tres, así mismo se dotará a la Policía Local de cascos individuales .

3º Cada trabajador será responsable del deterioro que sufra el vestuario y equipamiento que se le entregue para el desempeño de su función y que derive en un abuso del mismo.

4º Las prendas deterioradas por el uso serán repuestas independientemente del tiempo establecido para su cambio.

ARTICULO 43.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En las dependencias de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes sindicales y/o de Salud Laboral.

ARTICULO 44.- JUBILACIÓN

Siempre que la normativa legal vigente no se oponga a ello y el personal fijo de la plantilla haya cotizado durante el tiempo mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquel acceder a su jubilación desde la edad de 60 años, de acuerdo con el siguientes premios:

- 60 años 18.000 €
- 61 años 15.000 €
- 62 años 12.000 €
- 63 años 9.000 €
- 64 años 6.000 €

Esta prestación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2006.

ARTICULO 45 .- ANTICIPO DE PENSION

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta cuanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, la corporación municipal continuará pagando a la viuda/o, o a los hijos menores, si los hubiere o lo solicitara en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho, una cantidad equivalente al 80 % del sueldo base más trienios, antigüedad que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir. Esta misma circunstancia será de aplicación a los trabajadores que accedan a la jubilación en cualquiera de sus formas.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades deberán comprometerse , por escrito, a reintegrar tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

ARTICULO 46.- EXPEDIENTE DE DESPIDO DISCIPLINARIO DEL TRABAJADOR.

Solo procederá la apertura de expediente por las causas específicas previstas en la legislación vigente, debiéndosele comunicar al empleado como máximo 72 horas después de ocurrida la causa motivadora de la incoación del mismo.

En el supuesto de que el expediente finalice con despido , este surtirá efectos al sexto día hábil siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que el despido pueda considerarse improcedente por la autoridad competente, la readmisión del empleado será siempre a opción del interesado , computándosele a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido desde que se produjo el despido hasta su readmisión.

Asimismo , el Ayuntamiento procederá al abono de las retribuciones completas que el empleado haya dejado de percibir durante este periodo de tiempo, entendiéndose estas como

de salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS.

ARTICULO 47.- FALTAS

Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

ARTICULO 48.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de 1 día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario , siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

ARTICULO 49.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves :

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad e el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso, relacionados con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) El causar daños graves de sus en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta grave.
- j) El no guardar el debido sigilo respectos a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidad , cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.
- m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las otras dos hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- n) La grave perturbación del servicio.
- o) La falta grave de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

ARTICULO 50.- FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el Ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del Servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.
- j) La participación en actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

l) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas, y opiniones.

m) Haber sido sancionado por la comisión de 3 faltas graves en un periodo de un año.

ARTICULO 51.- SANCIONES.

Por razón de las faltas a que se refiere este acuerdo, podrán imponerse las siguientes sanciones.

Por faltas leves:

- Apercebimiento o suspensión de sueldo y empleo de 1 a 5 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 30 días.

Por faltas muy graves:

- Según la importancia de la trascendencia de las mismas, con suspensión de sueldo y empleo de 30 a 90 días o el despido del trabajador.

- No podrán imponerse sanciones por faltas leves, graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente.

ARTICULO 52.- PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los dos años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al funcionario sujeto al procedimiento.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al mes.

ARTICULO 53.- CANCELACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

El funcionario podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiere observado buena conducta, cumplido la sanción impuesta y hubieran transcurrido 6 años por las muy graves, 2 para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el funcionario vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán de duración doble que la de los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el funcionario mencionado, invocando el derecho que se contiene en el presente acuerdo.

CAPITULO VIII.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.

ARTICULO 54.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE LOS SERVICIOS MINIMOS.

Como norma general, los servicios mínimos de este Ayuntamiento, en caso de conflicto colectivo o por cualquier otra causa, serán iguales a aquellos establecidos en cualquier día festivo del año.

No obstante, en el caso de aquellos servicios que tengan el carácter de esenciales se seguirán los siguientes criterios:

1º Los servicios mínimos serán aquellos que acuerden en negociación los representantes sindicales y del Ayuntamiento, constituidos en Comisión Paritaria.

2º La plataforma inicial de negociación se iniciará siempre a propuesta de la parte social y su texto será el documento base sobre el que se iniciará la negociación de estos servicios esenciales.

3º No obstante en caso de desacuerdo, esta Comisión fijará formulas de arbitraje voluntario, para dar solución a las discrepancias que pudieran plantearse.

ARTICULO 55.- DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de los empleados del Ayuntamiento corresponde a los órganos electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

1º De las secciones sindicales.

Este Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente, reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento, cuando al mismo se remita fotocopia de los estatutos de la correspondiente central sindical de la que se trate, así como el acta de constitución de la misma, y el nombramiento de sus delegados sindicales.

Las secciones sindicales podrán deducir de la nomina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados a la unidad administrativa correspondiente, la cuota sindical que las mismas tenga establecidas, correspondiéndole al Ayuntamiento efectuar con carácter mensual las oportunas transferencias a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por la organización sindical correspondiente.

Será función de las secciones sindicales las previstas en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, la de defender los intereses de la organización sindical que representan así como la de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación entre su organización y el Ayuntamiento.

2º Representación de los empleados.

A los efectos del presente convenio, la expresión « Representantes de los empleados », comprenderá a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor pudiéndose tratar de:

Representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos entre sus afiliados.

Representantes Electos, es decir, aquellos elegidos por el conjunto de empleados del Ayuntamiento.

3º Garantías Sindicales.

Cada representante electo de los empleados, al igual que los representantes de las secciones sindicales, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en los supuestos de seguirse contra ellos expediente disciplinario y en el cual ha de ser escuchado él y la organización sindical a la que pertenezca.

b) No ser despedido, sancionado o discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones ni durante cinco años siguientes a aquel en el que se produzca el cese o relevo de su representación sindical.

c) No ser trasladado de su puesto de trabajo habitual, por razones de su actividad sindical.

d) Tendrá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto del resto de empleados en los supuestos de reducción de plantilla, reconversión del puesto profesional o movilidad funcional.

e) Disponer de un crédito mensual de cuarenta horas retribuidas.

f) No ver mermadas sus retribuciones en los días en que se celebren reuniones de los órganos de representación ya sea esta de sección sindical o de órgano electo.

g) Poder acumular mensualmente el crédito horario de los distintos representantes de los trabajadores en uno o varios de sus componentes previa comunicación al Ayuntamiento

4º Funciones de los representantes.

Los representantes de los trabajadores tendrán entre otras las siguiente funciones:

Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Ayuntamiento cuantos asuntos precedan en material de personal, régimen de prestación de servicios, de asistencia y previsión social, en todo aquello de estas materias que sea competencia del Ayuntamiento.

Respetar lo pactado con el Ayuntamiento así como las relaciones en materia de relaciones laborales.

Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

5º Competencias de los representantes.

Es competencia de los representantes de los trabajadores, la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados afectados por este convenio.

Los representantes de los empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal del Ayuntamiento.

b) Derecho a la negociación de las condiciones, métodos de trabajo y organización de los empleados afectados por este convenio.

c) Igualmente los órganos de representación de los empleados tendrán acceso y podrán remitir informes en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

6º Derecho de reunión.

Los empleados de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones todas las organizaciones sindicales, así como sus representantes en el Ayuntamiento.

Corresponde a los servicios de personal recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en este artículo y que son:

a) Formularse la solicitud de reunión con una antelación de 72 horas por parte de quien la convoque.

b) Señalar en la solicitud la fecha, hora y lugar de celebración.

c) Remitir el orden del día de la misma.

Si en el plazo de 48 horas a la fecha de la celebración de la reunión o asamblea el Ayuntamiento no formulase objeción, la misma podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Cuando las asambleas o reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, estas no podrán superar el número de 6 horas mensuales.

7º Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.

a) El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

-Tablones de anuncios, situados e lugar visible y de fácil acceso.

-Locales y medios materiales para los representantes electos y de secciones sindicales.

b) Los derechos sindicales reconocidos en el presente artículo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

c) El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los empleados, aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

d) El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todos los empleados que figuran en plantilla.

CAPITULO IX .- SEGURIDAD E HIGIENE Y DEFENSA DE LA SALUD.

ARTICULO 56.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD / DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1º El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, compuesto por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los Técnicos designados por la Corporación de la otra.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal de acuerdo con la legislación correspondiente.

2º Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) Cualesquiera otras competencias y facultades que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3º El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones y facultades previstas en la disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En especial, el Comité de Seguridad y Salud asumirá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organiza-

ción del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud están facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el Centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estimen oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados, al objeto de valorar sus causas y proponer la medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

4º-En materia de organización y procedimiento se atenderá estrictamente a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de adaptar aquellas modalidades propias que, sin oposición a tales normas, responderán mejor a las especiales características del Ayuntamiento y facilite el mejor cumplimiento de los fines perseguidos.

5º-El Comité de Seguridad y Salud impulsará la realización de los estudios e investigaciones necesarias para tener conocimiento permanente y actualizado de los riesgos existentes en los puestos de trabajo, así como colaborará en las medidas ordenadas tendentes a la disminución del absentismo laboral.

Lo que se publica para general conocimiento.

Iznájar, 29 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.598

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2006, a tenor de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha adoptado acuerdo por el que se rectifican las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2006, subsanándose y modificándose las mismas en los términos requeridos por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar la rectificación de la denominación de la plaza de «Cabo de la Policía Local», por el de «Oficial de la Policía Local», de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, sin que ello afecte a las retribuciones ni condiciones actuales del puesto de trabajo a que se refiere dicha plaza.

Segundo.- Aprobar la rectificación de la clasificación de la plaza de Secretaría-Intervención de la relación de plantilla de personal del Ayuntamiento, que figura clasificada como Grupo «A», debiendo figurar como Grupo «A/B», con objeto de acomodarla a la posibilidad de que la misma pueda ser desempeñada también por funcionarios de Habilitación de carácter nacional no integrados en el Grupo A, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo.

Tercero.- Aprobar la rectificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, incluyéndose en la misma, dentro del personal eventual que desarrolla labores de confianza o asesoramiento especial, la plaza de «Maestro de obras, omitida dentro de la misma y tratada en la Base 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto, acomodándola a lo previsto en el art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- Por todo lo anterior, quedan subsanadas y modificados tanto la plantilla de personal que figura en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2006 como las Bases de Ejecución del mismo y por consiguiente dicho Presupuesto en si mismo, procediéndose seguidamente a la publicación de estas modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dándose traslado de este acuerdo y de todo lo actuado a la Delegación

del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a los efectos procedentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Iznájar, 29 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.599

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2006, el acuerdo marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Iznájar y el personal laboral a su servicio, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones concordantes en materia de negociación colectiva, se publica el texto íntegro del citado Convenio Colectivo cuyo tenor literal es el siguiente :

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO.

CAPITULO I .- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º - OBJETIVO.

El presente pacto tiene como objeto establecer y regular las normas por las que se han de regir las condiciones del servicio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar y el personal funcionario a su servicio.

El presente convenio tiene su base jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y de las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/1992 de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y en R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación, siendo su principal objeto la regulación de la totalidad de las relaciones laborales y condiciones de trabajo, económicas, profesionales, sindicales, sociales y de cualquier otra naturaleza entre el Ayuntamiento de Iznájar y el personal laboral a su servicio, sin perjuicio del régimen jurídico de éste.

ARTICULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN.

1º El presente convenio será de aplicación al personal que preste sus servicios al Ayuntamiento de Iznájar ya sea:

- a) Contratado en Régimen Laboral Fijo.
- b) Interinos laborales.

ARTICULO 3º - VIGENCIA.

1º El presente pacto entrará en vigor a partir de la firma por la representación sindical y su aprobación por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos económicos al día primero de Enero de 2.006 y vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

2º Las partes firmantes lo podrán denunciar con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Si no fuera denunciado por ninguna de las partes en el plazo señalado, el presente pacto se considerará automáticamente prorrogado por anualidades sucesivas incrementándose en las previsiones económicas que contiene, en el porcentaje correspondiente al incremento del IPC previsto por el gobierno, o el pactado entre el Ayuntamiento y sus funcionarios.

3º En caso de denuncia del presente en el plazo señalado su vigencia se extenderá igualmente hasta la aprobación del nuevo pacto.

4º Se efectúa durante el año 2006 la revisión del catálogo de puestos de trabajo de este ayuntamiento adecuándolo a las condiciones reales de cada puesto.

ARTICULO 4º - AMBITO TERRITORIAL:

El presente convenio, regula las condiciones laborales en todos los centros de trabajo y tajos de obra de este Ayuntamiento, considerándose como tales todos los existentes en el momento de la firma, así como en lo sucesivo pudieran establecerse.

ARTICULO 5º .-COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

1º Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del presente se establece una Comisión Paritaria/Seguimiento e in-

terpretación, integrada por el Alcalde/sa, o persona en quien delegue, que presidirá, el concejal Delegado de Personal, o persona en quien delegue, un representante de cada grupo político municipal e igual número de trabajadores / as.

2ª En especial, la Comisión entenderá con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto o demanda derivada de la interpretación y/o aplicación de lo dispuesto en el presente.

3º Las funciones específicas de la comisión serán:

- a) Interpretación del presente.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Arbitraje de los problemas originados en su creación.
- d) Estudio de la evolución de relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del presente.

4º Dichas funciones no obstaculizarán las propias administrativas y contenciosas elevando consultas en caso de duda a la autoridad competente.

5º La Comisión se reunirá previa convocatoria del presidente/ a a solicitud de cualquiera de las partes, en un plaza máximo de 10 días desde la petición, levantándose acta de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 6º .- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el presente acuerdo tanto normativas como económicas, forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o Jurisdicción pertinente este Acuerdo Marco no fuese aprobado en su conjunto o fuese anulado en alguno de sus artículos, el acuerdo devendrá ineficaz y por ello deberá negociarse de nuevo íntegramente, siempre que la comisión paritaria determine que tal anulación o modificación afecta de manera sustancial al contenido del mismo o bien si no se produjese acuerdo al respecto.

Análogamente el Acuerdo devendrá ineficaz si por la Jurisdicción pertinente se interpreta alguna o algunas de sus cláusulas de forma distinta a las realizadas mediante acuerdo unánime por la Comisión Paritaria.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN E INGRESO.

ARTICULO 7º .- ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACION.

1º La organización del personal al servicio del Ayuntamiento de Iznájar es competencia exclusiva del mismo, que se adaptará a la adecuada prestación de los Servicios municipales.

No obstante aun reconociendo la potestad de la administración municipal de organizar el trabajo, se requerirá informe previo de los representantes legales de los trabajadores cuando se vaya a adoptar cualquier decisión que directa o indirectamente vaya a afectar al personal.

3º Se elaborará un catálogo de puestos de trabajo.

ARTICULO 8º .- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1º La plantilla comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, aprobándose anualmente junto con el presupuesto Municipal Ordinario.

2º Se adjunta en el 2006 la relación de puestos de trabajo, que incluirá la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones asignadas y los requisitos exigidos para su desempeño. Esta relación será pública.

3º Anualmente y antes de la aprobación de los presupuestos por el Pleno de la Corporación, esta se compromete a negociar su actualización con los representantes de los trabajadores. Comprometiéndose asimismo a mantener todas las plazas de personal laboral existentes en la actualidad.

ARTICULO 9.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los contratos de trabajo, cuyo modelo será el que para cada supuesto fijen las disposiciones legales, y sea cual sea su modalidad serán siempre por escrito.

El Ayuntamiento vendrá obligado a entregar al empleado en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al trabajo, fotocopia del contrato, así como el parte de alta en la seguridad Social o mutualidad correspondiente.

Igualmente y en el mismo periodo de tiempo se entregará copia de los mismos a los representantes sindicales existentes en el Ayuntamiento.

ARTICULO 10 º .- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO Y SELECCIÓN

1º Una vez examinadas las vacantes existentes en la plantilla de personal, se elaborará la Oferta de Empleo Público,

negociándose previamente con los representantes de los empleados la preparación y diseño de dicha oferta y de las plazas reservadas a promoción interna. En dicha Oferta, deberá incluirse todas las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes.

2º El Ayuntamiento seleccionará a su personal, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre, concurso o concurso-oposición, en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las selecciones tanto temporales como en propiedad, así como la formación de bolsas de trabajo para contrataciones temporales se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, las cuales se ajustarán a la legislación general aplicable en la materia.

3º La negociación de la Oferta de Empleo Público con los representantes del personal comprenderá la determinación de los sistemas de acceso para la provisión de las plazas incluidas en dicha oferta, así como la posibilidad de incluir en el proceso selectivo ejercicios voluntarios, entrevistas curriculares y pruebas psicotécnicas

4º En todas las convocatorias del Ayuntamiento, se facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro inmediatamente superior.

Para ello los empleados deberán poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en el grupo anterior, reunir los restantes requisitos del puesto y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

En las respectivas convocatorias se reservará como mínimo el 50 % de las vacantes convocadas para este tipo de promoción,

En caso de que el número de vacantes convocadas sea impar, el porcentaje se aplicará sobre el número par posterior. Las vacantes que no se cubran en promoción interna, se incorporarán al turno de acceso libre.

5º El Ayuntamiento reservará anualmente un 3 % de su oferta de empleo público para ser cubierta por trabajadores con un 33 % o más de discapacidad física, con el objetivo de alcanzar el 2 % previsto en la Ley de integración de los Minusválidos.

A estos efectos, el Ayuntamiento estará obligado a realizar en sus instalaciones y dependencias las modificaciones oportunas al objeto de conseguir el normal desenvolvimiento del empleado afectado por este artículo.

ARTICULO 11.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente en cada momento.

La racionalización del trabajo, tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) La mejora práctica del servicio al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) La definición y clasificación de los puestos de trabajo, así como las funciones a realizar por cada uno de ellos.

Serán objeto de negociación con los representantes sindicales todas las materias recogidas en este articulado, que afecten a los empleados de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas de dicha negociación, las decisiones que afecten al ejercicio de los derechos de los ciudadanos que se pudiesen ver afectados por los derechos de los empleados públicos.

ARTICULO 12.- COMISION DE SERVICIOS Y TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA.

El Ayuntamiento podrá efectuar nombramientos en comisión de servicios o de trabajo superior categoría que duraran hasta que el puesto se cubra definitivamente y prevea comunicación a los representantes de los trabajadores.

Durante el desempeño de un puesto de superior categoría, el trabajador devengará las retribuciones complementarias de dicho puesto y las básicas del grupo de clasificación o categoría que corresponda al trabajador.

Se consideraran trabajos de superior categoría todos aquellos que figuran en la relación de puestos de trabajo con al menos un nivel de complemento de destino superior de aquel que tenga el empleado que la ocupe en su plaza de origen.

Si durante el tiempo que el empleado estuviese en esta situación sufriese un accidente laboral, en el periodo de baja percibirá las correspondientes al puesto de trabajo que ocupa en comisión de servicios o en trabajo de superior categoría.

Igualmente, para las plazas en plantilla que deban ser cubiertas por enfermedad, licencia o vacaciones de su titular, se facilitará la promoción temporal a la misma de aquellos empleados que tengan la titulación y demás requisitos para las sustituciones.

En caso de vacante, al mismo tiempo que se acuerda la comisión de servicios o la cobertura mediante trabajo de superior categoría por algún empleado, se iniciará el expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida. No obstante ello procederá cuando el puesto de trabajo quede vacante y su titular se encuentre en situación con derecho de reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO III RETRIBUCIONES.

ARTICULO 13.- CARÁCTER.

1º Los empleados de este Ayuntamiento, solo serán remunerados por este, según los conceptos y las cuantías que se determinen en este convenio.

En su virtud, los empleados no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, salvo los pactados mediante la negociación colectiva, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto ni incluso por confección de proyectos, presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías o por emisión de dictámenes o informes.

La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que le hayan dejado de satisfacerles.

2º Los empleados que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

3º Las retribuciones de los empleados gozaran de la publicidad establecida en la normativa vigente.

ARTICULO 14.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1º Las retribuciones están comprendidas por el sueldo, complemento de productividad, pagas extraordinarias y gratificaciones por servicios realizados.

ARTICULO 15.- SUELDO

1º El sueldo será el correspondiente a cada uno de los cinco grupos de clasificación del personal municipal.

2º Su cuantía será la establecida en el presente convenio conforme al contenido del anexo I del mismo.

3º El Oficial 2º de la construcción, actualmente en plantilla, percibirá las retribuciones fijadas en el convenio de la construcción de Córdoba.

ARTICULO 16. ANTIGÜEDAD.

1º Los trienios consisten en una cantidad igual para el personal fijo en plantilla por cada tres años de servicios reconocidos por cualquier Administración Pública.

2º Cuando un trabajador cambie de categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

3º Su cuantía será de 12 €.

ARTICULO 17 .- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán los meses de Junio y de Diciembre, por el importe íntegro señalado en los presupuestos generales del estado, para cada uno de los años de la vigencia del convenio.

ARTICULO 18.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Los criterios de productividad, serán negociados anualmente con los representantes de los funcionarios.

ARTICULO 19.- GRATIFICACIONES

Los funcionarios / as de este Ayuntamiento podrán percibir con carácter excepcional gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada normal de trabajo.

ARTICULO 20.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

Los empleados públicos municipales percibirán las indemnizaciones establecidas por el RD 236/88 de 4 de Marzo, para resarcirles de los gastos (dietas, gastos de desplazamiento y asistencia a tribunales, juzgados o análogos, que se vean precisados realizar por razón del servicio.

CAPITULO IV .- REGIMEN DE TRABAJO.**ARTICULO 21.- CALENDARIO LABORAL.**

Será el establecido para la Provincia de Córdoba por el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

A todos los efectos el 24 y 31 de Diciembre de consideraran como festivos

ARTICULO 22 .- JORNADA DE TRABAJO.

1º La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas, que se prestarán de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

2º El empleado tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 25 minutos durante su jornada diaria de trabajo, la cual se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo real.

3º Las ausencias parciales del trabajo, para asistencia a consultas medicas y/o similares, previa autorización y posterior justificación, se computaran como de servicio efectivo.

ARTICULO 23.- DESCANSO SEMANAL.

1º El empleado tendrá derecho a un descanso semanal de dos días como mínimo.

2º Este descanso, como norma general comprenderá el sábado y el domingo, excepto aquellos servicios que por sus características no los puedan establecer.

ARTICULO 24 .- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1º Por acuerdo mutuo , queda totalmente prohibido en este Ayuntamiento la realización de cualquier tipo de horas extraordinarias. No obstante lo anterior si por causa de fuerza mayor estas hubieran de realizarse se compensaran:

1º 1º En caso de disfrute de descanso por horas realizadas, las horas extraordinarias, se compensara de la siguiente manera:

a) Cada hora extra realizada en día laborable se compensará con 2 horas

b) Cada hora extra realizada en sábado, domingo o festivo se compensara con 2,30h.

Las horas extras compensadas tendrán el carácter de acumulables y se disfrutaran en concepto de día libre, cuando se acumule una jornada laboral, siempre que el servicio lo permita.

4º Tiene la consideración de servicio extraordinario cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada habitual . La corporación propondrá las medias optimas para evitar su realización. En todo caso responderán siempre a necesidades en periodos punta de trabajo, ausencias o bajas imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en las presentes normas reguladoras del personal

ARTICULO 25 .- VACACIONES

1º Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales. Deberán disfrutarse durante el año natural

2º El plan anual de vacaciones será acordado y publicado durante el primer trimestre del año.

3º Los conflictos que pudieran surgir sobre el disfrute de vacaciones, dentro de cada departamento , serán resueltos con criterios de rotatividad anual entre el personal afectado.

4º Las vacaciones se disfrutaran preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo los que voluntariamente elijan otros meses y según las necesidades del servicio.

ARTICULO 26 .- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

1º Los funcionarios tendrán derecho a solicitar y a obtener licencias o permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Por contraer matrimonio 15 días naturales, que serán acumulables a las vacaciones si así se solicita.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, un día laborable. O 2 días si tiene que desplazarse fuera del municipio.

c) Por maternidad la trabajadora tendrá derecho a un periodo de licencia de 18 semanas , ampliable a 20 en caso de parto múltiple, que distribuirá según estime la interesada, disfrutando obligatoriamente dos semanas antes de la fecha prevista para el parto, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá disfrutar de una licencia de 6 semanas inmediatamente posterior al suceso.

d) Por nacimiento de un hijo 3 días naturales.

e) Por enfermedad grave u operación del cónyuge, pareja, padres, hijos o hermanos, el empleado tendrá derecho a utilizar de 2 a 7 días según los casos.

f) Por fallecimiento del cónyuge, pareja, padres, padres políticos, o hijos, 3 días naturales.

g) Por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos, tíos, o hermanos políticos, dos días naturales.

h) Por traslado de domicilio, dos días naturales

i) Hasta 8 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales . El empleado/a podrá distribuir dichos días a su conveniencia, y respetando siempre las necesidades del servicio. En caso de que no sea posible su concesión a todos los peticionarios se procederá a su distribución por necesidades del servicio razonándose en su caso la denegación. Cuando por razones justificadas no se disfruten los días de asuntos propios durante el año a que correspondan , podrá hacerse uso de los mismos en el mes de Enero del año siguiente.

j) El funcionario/a que por razón de guarda legal tenga su cuidado directo un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de retribuciones, en un tercio o en un medio de la duración normal.

k) Se establece el derecho de una hora diaria de jornada de trabajo para los trabajadores que tengan que atender la alimentación de hijos menores de un año, siendo optativo entre el padre o la madre. Esta hora de ausencia del trabajo se podrá dividir en dos fracciones de 30 minutos o sustituirla por la reducción de la jornada normal en una hora, a elección del trabajador/a.

l) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 8 semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas.

m) El funcionario/a que enviudara y tuviera a su cargo hijos menores o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrá derecho a un permiso retribuido de una semana, a contar desde el fallecimiento del cónyuge.

n) Por concurrir a exámenes eliminatorios y demas pruebas de aptitud y evaluación durante los días de su celebración.

o) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter publico o personal.

p) El funcionario/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento para los que haya sido debidamente autorizado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

q) El funcionario/a que tenga que asistir a Juicio , Tribunales o declaraciones Judiciales se le asignará un día, siempre que se realicen fuera de la jornada laboral.

r) En Navidad el personal disfrutara de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiestas de ámbito nacional a disfrutar en Navidad.

s) En la feria de Septiembre y Semana Santa el personal disfrutara de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta locales.

2º En el supuesto de enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, se establece el siguiente orden de disfrute de las licencias:

a) Los días por enfermedad grave

b) Los días por asuntos propios

c) Las vacaciones anuales

3º Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al jefe de la dependencia y la justificación de la necesidad.

ARTICULO 30.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

1º Los funcionarios con una antigüedad superior a dos años de servicio , tendrá derecho a licencia sin sueldo por un mínimo de 15 días y máximo de 6 meses, de la que no podrá hacer uso de nuevo hasta haber transcurrido un año desde su reincorporación.

2º Con carácter excepcional podrá concederse licencia por un año cuando uno de los miembros de la pareja trasladado forzoso, a una localidad que impida la convivencia, pudiéndose incorporar antes de que finalice el año, si se solicitase con al menos , un mes de antelación.

3º En el momento en que legalmente se fije un nuevo régimen de licencias no retribuidas para los funcionarios de Admón. Local, automáticamente se aplicará el mismo para el personal laboral.

ARTICULO 27.- EXCEDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RD L.781/86 de 18 de Abril; Ley 30/84 y demas normativa complementaria y de desarrollo de las citadas aplicable a los trabajadores de Admón.. Local.

ARTICULO 28 .- DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA.

1º Sin menoscabo de la legislación vigente, la empleada embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado , bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones distintas acordes a sus circunstancias.

2º Tras el periodo de licencia o suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo de vacaciones si ni lo ha disfrutado con anterioridad.

ARTICULO 29.- SANCIONES GUBERNATIVAS Y JUDICIALES.

En el supuesto de que cualquier empleado/a tenga como función específica de su categoría la conducción de algun tipo de vehículo o sin ser tal su contenido profesional, se le asigne tal función temporal o esporádicamente en caso de sanción gubernativa o judicial que le implique retirada del permiso de conducir, será destinado al desarrollo de labores distintas a las de conducir, siempre que en el ejercicio de sus funciones no se aprecie dolo y mala fe.

CAPITULO V .- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**ARTICULO 30 .- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.**

1º El personal fijo afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales , la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a los cursos de reconversión y capacitación organizados por los organismos oficiales y centros de formación homologados, todo ello con la participación de los trabajadores a través de las centrales sindicales y demas cauces legales de representación.

2º Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales así como la adaptación de la jornada que las necesidades y la organización del trabajo permitan. Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales , preparatorios y demas pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales , durante la jornada de celebración de las mismas, siendo necesaria la correspondiente justificación.

3º Con el fin de actualizar o perfeccionar conocimientos profesionales , el trabajador tendrá derecho , al menos una vez cada tres años , a la asistencia a cursos de formación específicos y en materias directamente relacionadas con la función que desarrolla.

4º La Corporación podrá enviar a los trabajadores a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo , cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios de la misma.

La asistencia a estos será obligatoria para el trabajador , al que se abonará además de su salario , gastos de desplazamiento y dietas. La asignación para la asistencia a dichos cursos será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento de los mismos. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares del trabajador alegadas por este, poniéndose estas en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

5º Cuando el trabajador solicite la asistencia a cursos, seminarios, mesas redondas , corresponderá a la Comisión Paritaria la decisión sobre la asistencia, garantizando la distribución equitativa y rotatoria entre todos los trabajadores de este Ayuntamiento, así como el abono de las dietas y gastos de desplazamiento a que hubiera lugar.

ARTICULO 31.- PLANES DE FORMACIÓN.

El ayuntamiento realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal; estudio que se remitirá a las secciones sindicales pertenecientes a los sindicatos firmantes del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, con la finalidad de proceder a la negociación anual de un Plan de Formación.

El desarrollo y gestión de dicho Plan se realizara con la participación de las secciones sindicales mencionadas en el párrafo anterior . a las que se dará cuenta trimestralmente de nivel de su realización.

La Corporación directamente o en colaboración de centros oficiales o reconocidos organizará los cursos anuales que se establezcan en el Plan Anual de Formación o en todo caso, garantizará la asistencia a estos cuando sean organizados por otras administraciones o entidades , de acuerdo con lo establecido en e punto 2 del articulo anterior.

CAPITULO VI . DERECHOS SOCIALES.**ARTICULO 32- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD LABORAL.**

Al personal en situación de incapacidad laboral transitoria desde el cuarto día en que se encuentren en la misma y durante dieciseis días , el Ayuntamiento les completará las percepciones económicas que asigne la Seguridad Social hasta alcanzar el 80 % de las bases de todos los conceptos retributivos.

ARTICULO 33 .- RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES.

1º El Ayuntamiento suscribirá a partir de la aprobación del presente convenio una póliza colectiva concertada con Compañía de Seguros que acoja a todo el personal a su servicio y garantizará con sus recursos económicos propios los riesgos de sus trabajadores

2º El Ayuntamiento correrá a cargo de la defensa de los empleados , que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sean objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se demuestre en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, y así mismo, salvo por renuncia expresa del interesado, o no ser el Ayuntamiento el demandante.

El tiempo que el empleado necesite en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran algunas de las excepciones en el contenida.

ARTICULO 34 .- REINSERCIÓN LABORAL.

Este Ayuntamiento siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional , accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones y sin perdida de retribuciones.

ARTICULO 35.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Este Ayuntamiento concederá a sus empleados fijos, anualmente y por decreto de la Alcaldía anticipos reintegrables en los siguientes términos:

- a)Una mensualidad completa, a reintegrar en 12 mensualidades.
- b)Dos mensualidades completas, a reintegrar en 18 mensualidades.
- c)Tres mensualidades completas, a reintegrar en 24 mensualidades.

No procederá la concesión de un nuevo anticipo, si previamente no se ha reintegrado el anteriormente solicitado.

Para esto se creará una bolsa de 8.000 € para 2005; 8.600 € para 2006, 9.200 € para 2007 y de 10.000 € para 2008.

ARTICULO 36.- RECONOCIMIENTO MEDICO

A partir del año 2007 el Ayuntamiento realizará un reconocimiento medico gratuito al personal con carácter voluntario cada dos años que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento médico con carácter de previo a su alta laboral y en el que se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

ARTICULO 37 .- VESTUARIO.

1º El Ayuntamiento estará obligado a proporcionar a sus empleados la ropa de trabajo necesaria y adecuada para el normal desarrollo de sus funciones y para aquellos puestos de trabajo en que esto sea necesario.

2º Se dotará de ropa de verano e invierno en años alternativos, de botas cada dos años y los Anoraks cada tres, así mismo se dotará a la Policía Local de cascos individuales .

3º Cada trabajador será responsable del deterioro que sufra el vestuario y equipamiento que se le entregue para el desempeño de su función y que derive en un abuso del mismo.

4º Las prendas deterioradas por el uso serán repuestas independientemente del tiempo establecido para su cambio.

ARTICULO 38.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En las dependencias de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes sindicales y/ o de Salud Laboral.

ARTICULO 39.- JUBILACIÓN

Siempre que la normativa legal vigente no se oponga a ello y el personal fijo de la plantilla haya cotizado durante el tiempo mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquel acceder a su jubilación desde la edad de 60 años, de acuerdo con el siguientes premios:

- 60 años 18.000 €
- 61 años 15.000 €
- 62 años 12.000 €
- 63 años 9.000 €
- 64 años 6.000 €

Esta prestación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2006.

ARTICULO 40 .- ANTICIPO DE PENSION

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta cuanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa , la corporación municipal continuara pagando a la viuda/o , o a los hijos menores, si los hubiere o lo solicitara en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho, una cantidad equivalente al 80 % del sueldo base más trienios, antigüedad que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir. Esta misma circunstancia será de aplicación a los trabajadores que accedan a la jubilación en cualquiera de sus formas.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades deberán comprometerse , por escrito, a reintegrar tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

ARTICULO 41.- EXPEDIENTE DE DESPIDO DISCIPLINARIO DEL TRABAJADOR.

Solo procederá la apertura de expediente por las causas específicas previstas en la legislación vigente, debiéndosele comunicar al empleado como máximo 72 horas después de ocurrida la causa motivadora de la incoación del mismo.

En el supuesto de que el expediente finalice con despido , este surtirá efectos al sexto día hábil siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que el despido pueda considerarse improcedente por la autoridad competente, la readmisión del empleado será siempre a opción del interesado , computándosele a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido desde que se produjo el despido hasta su readmisión.

Asimismo , el Ayuntamiento procederá al abono de las retribuciones completas que el empleado haya dejado de percibir durante este periodo de tiempo, entendiéndose estas como de salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS.

ARTICULO 42 FALTAS

Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

ARTICULO 43.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de 1 día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario , siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

ARTICULO 44.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves :

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad e el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso, relacionados con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) El causar daños graves de sus en los locales, material o documentos de los servicios.

g) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta grave.

j) El no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidad , cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las otras dos hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) La falta grave de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

ARTICULO 45.- FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el Ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del Servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.

j) La participación en actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

l) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas, y opiniones.

m) Haber sido sancionado por la comisión de 3 faltas graves en un periodo de un año.

ARTICULO 46.- SANCIONES.

Por razón de las faltas a que se refiere este acuerdo, podrán imponerse las siguientes sanciones.

Por faltas leves:

- Apercebimiento o suspensión de sueldo y empleo de 1 a 5 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 30 días.

Por faltas muy graves:

- Según la importancia de la trascendencia de las mismas, con suspensión de sueldo y empleo de 30 a 90 días o el despido del trabajador.

- No podrán imponerse sanciones por faltas leves, graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente.

ARTICULO 47.- PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los dos años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al funcionario sujeto al procedimiento.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al mes.

ARTICULO 48.- CANCELACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

El funcionario podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiere observado buena conducta, cumplido la sanción impuesta y hubieran transcurrido 6 años por las muy graves, 2 para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el funcionario vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán de duración doble que la de los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el funcionario mencionado, invocando el derecho que se contiene en el presente acuerdo.

CAPITULO VIII.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.

ARTICULO 49.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE LOS SERVICIOS MINIMOS.

Como norma general, los servicios mínimos de este Ayuntamiento, en caso de conflicto colectivo o por cualquier otra causa, serán iguales a aquellos establecidos en cualquier día festivo del año.

No obstante, en el caso de aquellos servicios que tengan el carácter de esenciales se seguirán los siguientes criterios:

1º Los servicios mínimos serán aquellos que acuerden en negociación los representantes sindicales y del Ayuntamiento, constituidos en Comisión Paritaria.

2º La plataforma inicial de negociación se iniciará siempre a propuesta de la parte social y su texto será el documento base sobre el que se iniciará la negociación de estos servicios esenciales.

3º No obstante en caso de desacuerdo, esta Comisión fijará formulas de arbitraje voluntario, para dar solución a las discrepancias que pudieran plantearse.

ARTICULO 50.- DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de los empleados del Ayuntamiento corresponde a los órganos electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

1º De las secciones sindicales.

Este Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente, reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento, cuando al mismo se remita fotocopia de los estatutos de la correspondiente central sindical de la que se trate, así como el acta de constitución de la misma, y el nombramiento de sus delegados sindicales.

Las secciones sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados a la unidad adminis-

trativa correspondiente, la cuota sindical que las mismas tenga establecidas, correspondiéndole al Ayuntamiento efectuar con carácter mensual las oportunas transferencias a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por la organización sindical correspondiente.

Será función de las secciones sindicales las previstas en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, la de defender los intereses de la organización sindical que representan así como la de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación entre su organización y el Ayuntamiento.

2º Representación de los empleados.

A los efectos del presente convenio, la expresión « Representantes de los empleados», comprenderá a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor pudiéndose tratar de:

Representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos entre sus afiliados.

Representantes Electos, es decir, aquellos elegidos por el conjunto de empleados del Ayuntamiento.

3º Garantías Sindicales.

Cada representante electo de los empleados, al igual que los representantes de las secciones sindicales, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en los supuestos de seguirse contra ellos expediente disciplinario y en el cual ha de ser escuchado él y la organización sindical a la que pertenezca.

b) No ser despedido, sancionado o discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones ni durante cinco años siguientes a aquel en el que se produzca el cese o relevo de su representación sindical.

c) No ser trasladado de su puesto de trabajo habitual, por razones de su actividad sindical.

d) Tendrá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto del resto de empleados en los supuestos de reducción de plantilla, reconversión del puesto profesional o movilidad funcional.

e) Disponer de un crédito mensual de cuarenta horas retribuidas.

f) No ver mermadas sus retribuciones en los días en que se celebren reuniones de los órganos de representación ya sea esta de sección sindical o de órgano electo.

g) Poder acumular mensualmente el crédito horario de los distintos representantes de los trabajadores en uno o varios de sus componentes previa comunicación al Ayuntamiento

4º Funciones de los representantes.

Los representantes de los trabajadores tendrán entre otras las siguiente funciones:

Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Ayuntamiento cuantos asuntos precedan en material de personal, régimen de prestación de servicios, de asistencia y previsión social, en todo aquello de estas materias que sea competencia del Ayuntamiento.

Respetar lo pactado con el Ayuntamiento así como las relaciones en materia de relaciones laborales.

Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de presentación.

Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

5º Competencias de los representantes.

Es competencia de los representantes de los trabajadores, la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados afectados por este convenio.

Los representantes de los empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal del Ayuntamiento.

b) Derecho a la negociación de las condiciones, métodos de trabajo y organización de los empleados afectados por este convenio.

c) Igualmente los órganos de representación de los empleados tendrán acceso y podrán remitir informes en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

6º Derecho de reunión.

Los empleados de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones todas las organizaciones sindicales, así como sus representantes en el Ayuntamiento.

Corresponde a los servicios de personal recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en este artículo y que son:

a) Formularse la solicitud de reunión con una antelación de 72 horas por parte de quien la convoque.

b) Señalar en la solicitud la fecha, hora y lugar de celebración.

c) Remitir el orden del día de la misma.

Si en el plazo de 48 horas a la fecha de la celebración de la reunión o asamblea el Ayuntamiento no formulase objeción, la misma podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Cuando las asambleas o reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, estas no podrán superar el número de 6 horas mensuales.

7º Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.

a) El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

-Tablones de anuncios, situados e lugar visible y de fácil acceso.

-Locales y medios materiales para los representantes electos y de secciones sindicales.

b) Los derechos sindicales reconocidos en el presente artículo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

c) El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los empleados, aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

d) El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todos los empleados que figuran en plantilla.

CAPITULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE Y DEFENSA DE LA SALUD.

ARTICULO 51.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD / DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1º El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, compuesto por los Delegados de prevención, de una parte, y por los Técnicos designados por la Corporación de la otra.

Los Delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal de acuerdo con la legislación correspondiente.

2º Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) Cualesquiera otras competencias y facultades que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3º El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones y facultades previstas en la disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En especial, el Comité de Seguridad y Salud asumirá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud están facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el Centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estimen oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados, al objeto de valorar sus causas y proponer la medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

4º En materia de organización y procedimiento se atenderá estrictamente a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de adaptar aquellas modalidades propias que, sin oposición a tales normas, responderán mejor a las especiales características del Ayuntamiento y facilite el mejor cumplimiento de los fines perseguidos.

5º El Comité de Seguridad y Salud impulsará la realización de los estudios e investigaciones necesarias para tener conocimiento permanente y actualizado de los riesgos existentes en los puestos de trabajo, así como colaborará en las medidas ordenadas tendentes a la disminución del absentismo laboral.

Lo que se publica para general conocimiento.

Iznájar, 29 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ENCINAS REALES

Núm. 8.641

Don Francisco Molina López, Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2006, al tratar el punto VII del Orden del Día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el expediente de declaración de interés social y utilidad pública del Proyecto de Actuación para instalación en suelo no urbanizable de una Casa Rural en Ctra. N-331, Paraje «El Cepillar», Polígono 2, Parcela 154, de este término municipal, a instancia de D. Enrique López Ruiz, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter el Proyecto a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 antes citada, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 31 de agosto de 2006.— El Alcalde, Francisco Molina López.

PUENTE GENIL

Núm. 8.644

A N U N C I O

En el día de hoy, por el señor Alcalde, se ha dictado el siguiente: «Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad desde el día de hoy hasta el día 3 de septiembre del presente año, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante dicho período (del 1 al 3 de septiembre de 2006, ambos incluidos) a doña Rosario Prieto Escalera, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 30 de junio de 2003, punto séptimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno».

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil, a 1 de septiembre de 2006.— La Secretaria General Accidental, María Luisa Torres Sagaz.

Núm. 8.645
A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de julio de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2006, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
611.0.611.00	Proyecto AEPSA	553.900,56
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		553.900,56
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		553.900,56

FINANCIACIÓN		
BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
222.0.624.00	Adquisición vehículo policía	1.559,04
222.0.625.00	Seguridad Mobiliario y Enseres	324,51
223.0.627.00	Equipos diversos P.E.M.	33,99
313.1.623.00	Instalac. Equip. Residencia	75,74
322.0.632.04	Recuperación Salon de Ferias y Exposiciones	37.578,68
322.0.632.05	Rehabilitación Instalaciones UTE.	30.000,00
413.0.622.00	Centro control animal	110,51
441.0.623.01	Adquisición equipo de bombeo EBAR,s	182.839,54
441.0.763.00	Aport. Mancomunidad Abastecimiento de aguas	26.192,82
442.0.611.01	Embellacimiento sistemas acceso a municipio	2.645,00
451.0.623.00	Climatización Casa de la Cultura	16,80
451.1.626.00	Equipamiento informatico Biblioteca Mpal.	0,88
452.0.622.06	Instalac. Alumbrado circuito Los Pinos	110,62
463.0.625.00	Mobiliario sala de Autoconsulta	19,03
463.0.625.01	Banco de Recursos	1,70
511.0.632.00	Nueva ubicación del Serv. De Obras y Urbanismo	55.944,67
511.0.754.00	Plan Especial del Rio	6.658,00
721.0.620.00	Adquisición terrenos Campo Real	100.000,00
751.0.601.07	Centro Activ. Turismo activo Cordobilla	35.287,86
751.0.611.03	Restauración Castillo Anzur	44.501,17
751.0.720.00	Aportación Mpal. Castillo Anzur	30.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		553.900,56
TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO		553.900,56

NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE
PERSONAL DE APOYO OBRAS PROFEA	324.390,41
CALLES CON PMS	106.028,37
CRÉDITO NECESARIO PARA LAS CALLES	123.481,78
TOTAL	553.900,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, a 24 de agosto de 2006.— La Alcaldesa Acctal., firma ilegible.

POSADAS
Núm. 8.672
A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación y Texto Refundido del Plan Parcial Sector 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Posadas.

Segundo.- Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo».

Previamente a la publicación del presente anuncio se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, asignándole el Número de Registro 4; así como a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 1.349, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Posadas de la Unidad Registral de Córdoba (Certificación Registral de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de agosto de 2006).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL SECTOR 3 DE POSADAS
1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El Ayuntamiento de Posadas, en orden a propiciar la ejecución del equipamiento social o comunitario previsto en el Plan Parcial del Sector 3, se plantea proceder a la modificación puntual del sector con objeto de alterar el uso residencial de la parcela 78, (propiedad del Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo) y proceder a su agregación a la parcela dotacional destinada al equipamiento descrito, así como hacer posible el carácter dotacional de dicho equipamiento con la gestión privada del servicio.

1.1. ANTECEDENTES Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

El Plan Parcial Sector 3 de Posadas, fue aprobado definitivamente el 6 de febrero de 1992, a falta de subsanación de deficiencias cuya toma de conocimiento tuvo lugar en fecha 10 de abril de 1992 por la Comisión Provincial de Urbanismo, prevé un uso residencial de media densidad para el sector en el que se autorizan los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar.
- Equipamiento Comunitario.
- Equipamiento Comercial.

Dicho instrumento de planeamiento fue modificado con el objeto de transformar el uso de los terrenos calificados como «comercial privado» a «residencial», aumentándose las dotaciones del sector en la medida en que se incrementó el número de viviendas. De esta forma, a partir de la aprobación definitiva de la modificación el 29 de julio de 1998, los usos autorizados pasaron a ser los de Residencial Unifamiliar y Equipamiento Comunitario.

En relación con la nueva modificación que se promueve por el Ayuntamiento de Posadas, la posibilidad de modificar un planeamiento de desarrollo en ejecución se contempla en el art. 38.3 de la LOUA:

«La modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre justificada y motivadamente».

La tramitación que lleva acarreada la modificación que se plantea será la misma prevista para el planeamiento de desarrollo que se innove (artículos 36.1 y 38.2 in fine de la LOUA):

«Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos...».

«...A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse a las determinaciones afectadas pro ella a las reglas propias del instrumento a que correspondan, por su rango o naturaleza».

Dado que el instrumento a modificar fue aprobado de conformidad a la tramitación establecida por la Ley 1/97, la cual remitía al Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, cabe plantearse si la tramitación será idéntica a la anteriormente observada o bien de conformidad con lo previsto en la legislación actualmente vigente, lo que se resuelve de conformidad a la Disposición Transitoria Quinta de la LOUA del siguiente modo:

«Los procedimientos relativos a los planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley...».

En líneas generales, de conformidad al art. 32 de la LOUA, la tramitación de la modificación del planeamiento de desarrollo requiere:

- Aprobación inicial, por Alcalde o Junta de Gobierno de conformidad al artículo 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Información pública por plazo de un mes.
- Informe preceptivo de la Comisión Provincial de Urbanismo.
- Aprobación definitiva por el órgano competente (en este caso, el Pleno) de conformidad al art. 33 de la LOUA.

1.2. FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación propuesta consiste en alterar el uso de una parcela lucrativa, en concreto la número 78, propiedad del Ayuntamiento de Posadas y proceder a su agregación a una parcela dotacional destinada a equipamiento social.

La parcela 78 corresponde al Ayuntamiento en virtud de su derecho al 10% del aprovechamiento lucrativo urbanizado, correspondiendo su destino al patrimonio público de suelo.

El artículo 75 de la LOUA comprende dos apartados (b y c) donde se destacan, entre los usos a que pueden ser destinados los bienes integrantes del patrimonio público de suelo, los siguientes:

«A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda».

«A cualquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social».

Se permite por tanto la agregación de terrenos patrimoniales pertenecientes al patrimonio público de suelo al suelo dotacional destinado a equipamiento social, siempre que este uso sea declarado de interés público o social por disposición normativa previa o por el planeamiento. En este sentido, cabe recordar que el artículo 178 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias que se refieren al presente Sector (Capítulo IV: NORMAS CARACTERÍSTICAS PARA EL SECTOR 3), referido a las dotaciones mínimas y cesiones, prevé los estándares a aplicar para los «servicios de Interés público o social», lo que justifica la modificación de planeamiento propuesta en este documento.

Así mismo, puesto que el Ayuntamiento no dispone de medios económicos y personales que permitan afrontar la finalización de la construcción de la residencia para ancianos prevista dentro de la parcela destinada a equipamiento comunitario y social, la modificación del Plan Parcial pretende hacer compatible el carácter dotacional de dicha parcela con la gestión privada del servicio, mediante la constitución sobre la misma de un derecho de superficie durante 75 años, de forma que la finalización de la construcción de la residencia de ancianos y la gestión de la misma se puedan llevar a cabo por el sector privado.

Para ello, se da una nueva redacción al apartado 4.3.3.2., de la Memoria Justificativa de la Ordenación, con objeto de obtener una definición más correcta de «servicio de interés público y social», que se adecua a la ofrecida por el nuevo planeamiento general en vigor: Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas; Sección 4ª : «Sistemas de Equipamientos comunitarios».

Dicha parcela de equipamiento comunitario y social, se encuentra integrada en el Patrimonio municipal del suelo del municipio, de acuerdo con el artículo 72 de la LOUA, pues pertenece al Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias y gratuitas efectuadas por el titular de los terrenos que comprende el Sector 3, tal y como se señala en el art. 178 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en el capítulo relativo al Sector 3 y en el artículo 4.3.3. de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial.

De acuerdo con el artículo 77 de la LOUA, es legalmente viable la constitución de un derecho de superficie sobre terrenos integrados en el PMS.

2. MODIFICACIÓN

2.1. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Se modifica la redacción del apartado 4.3.3.2 (Servicios de Interés Público y Social) de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial.

Se modifican los planos B1 (Calificación del Suelo), B2 (Zonificación del Suelo) y B9 (Parcelación Propuesta) del documento de Modificación de Plan Parcial del Sector 3, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de julio de 1998.

2.2. TEXTO MODIFICADO

4.3.3.2. – Servicios de interés público o social.

Teniendo en cuenta la situación adyacente del gran área reservada en las Normas Subsidiarias para velódromo municipal y la proximidad, al Norte, del polideportivo y al sur del centro de E.G.B., el instituto de B.U.P. y la piscina municipal, esta misma norma ha definido la reserva para este estándar en su artículo 178 de las Normas Urbanísticas, con el destino siguiente:

Equipamiento comunitario social: 12 m²/vivienda. Los terrenos tienen carácter dotacional y destinado a un uso de interés público y social, siendo compatible la condición del sistema con la titularidad pública o privada del servicio.

Equipamiento comercial: No se establece un mínimo de la superficie ordenada. Los terrenos tienen carácter dotacional y destinado a un uso comercial e interés público y social, siendo compatible la condición del sistema con la titularidad pública o privada del servicio.

El detalle del Plan Parcial es el siguiente:

Superficie a ordenar: 16.675 m².

Equipamiento comunitario o social.

Parcela asignada nº 3.

Superficie reservada: 1402,98 m².

Equipamiento comercial.

Parcela asignada: -

Superficie reservada: -

Asimismo, como consecuencia de la modificación planteada, se entenderán modificados los cuadros de superficies contenidos en el Documento de Modificación del Plan Parcial Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Posadas, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1998, en lo relativo a la superficie total de «Equipamiento Comunitario» y «Residencial», que pasarán a ser de 1.402,98 m² y 8.161,89 m², respectivamente.

En Posadas (Córdoba), a 4 de Septiembre de 2006.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agú.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.770

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias de Crédito nº. 7/2006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Créditos Extraordinarios nº. 7/2006; pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

AUMENTOS EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Totales Consignados
5210-852.00"ADQ. ACCIONES CANAL MULTIPLE 32"	0 €	992,00 €	992,00 €
TOTAL		992,00 €	

DEDUCCIONES EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Créditos Iniciales	Disminución EXP.7/2006	Créditos Totales Consignados
4320- 62712 URBANISMO-PROY. EJECUCIÓN ESPACIO ESCÉNICO (DESAMPARADOS)	25.100,00 €	992,00 €	15.707,80 €
TOTAL		992,00 €	

Aguilar de la Frontera, 5 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

LUCENA

Núm. 7.680

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2006, y en relación al expediente de Reparcelación del Estudio de Detalle de

la Unidad de Ejecución S9, que limita al Norte, con la Plaza del Mercado; al Este, con la calle Benamejí; y al Sur y Oeste, con edificaciones existentes, en su aprobación definitiva se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S9, promovido por EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS, S.L.

SEGUNDO.- Que a los efectos de la debida inscripción en el Registro de la Propiedad se expida la oportuna certificación de la presente resolución.

Lucena, 26 de julio de 2006.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 6.162

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento Sumario Hipotecario 153/99, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Almenara Angulo y asistida del Letrado Sr. Cárdenas Blázquez, contra Rafael Guerrero Cuadrado y Concepción Rivas Manchado, se ha dictado la siguiente, que literalmente copiada es como sigue:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Díaz Delgado. Posadas, a 22 de junio de 1999. Por repartido el anterior escrito y documentos que se acompañan, con sus copias simples; regístrese, firméense Autos; se admite a trámite la demanda formulada instando el procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 a 135 de la Ley Hipotecaria, en el que se tiene por parte al Procurador Almenara Angulo, en nombre y representación de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; no aportándose con la demanda acta notarial justificativa del requerimiento de pago a que se refiere el artículo 131, regla 2ª, número 3, de la expresada Ley, con arreglo a lo prevenido en la regla 4ª de este mismo artículo, practíquese judicialmente tal requerimiento al deudor don Rafael Guerrero Cuadrado y doña Concepción Rivas Manchado, en el domicilio y de la manera que se determina en dicho precepto legal, acreditándolo en los Autos en la forma dispuesta en los artículos 266 y ss. para las notificaciones por cédula, a fin de que dentro del término de diez días computados a partir del siguiente hábil al de la notificación abonen al actor el total de la cantidad reclamada; y transcurrido este plazo sin haberlo realizado, se acordará. Así lo propongo a S.Sª. Doy fe.

Las cantidades reclamadas en el presente procedimiento y por la que se requiere a los deudores asciende a la suma de 53.825,56 euros por capital, intereses remuneratorios e intereses de demora.

Las copias de la demanda se encuentran a disposición de las partes en Secretaría.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la persona que al final se indica, extendiendo y firmando la presente en Posadas, a 13 de junio de 2006.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

Núm. 7.867

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba).

Hago público por el presente que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 392/06, a instancia de José Luis Osuna Barbudo, S.L., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Almenara Angulo, sobre inscribir mayor cabida de la siguiente finca:

«Casa habitación en la villa de Guadalcazar, en la calle Eduardo Cadenas, marcada con el número 23. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1.288, libro 41, folio 212, finca número 857».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada,

por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a lunes, 31 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.082

Don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 285/2005-E, a instancia de don José Gutiérrez López, representado por el Procurador Sr. Rafael Díaz de la Coba y asistido del Letrado Sr. Valerio José Galera García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Rústica: Una pieza de tierra de cabida catorce celemines, equivalente a cincuenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, si bien la finca en la realidad tiene 1.35 hectáreas, al sitio de los Holguines o Ronzalillo, partido del Esparragal, de este término, lindante por el Este, con tierras de Gregorio Rojas; al Sur, de Antonia Josefa Linares; a Poniente, de José Pérez Ortiz; y al Norte, de Antonia Josefa Linares, aparece inscrita en este Registro en pleno dominio a favor de doña Sacramento Serrano Pérez, mayor de edad, casada con don Manuel Pérez Arrebola con carácter privativo, en el tomo 263 de archivo, libro 143 de Priego de Córdoba, folio 144, finca número 7.515, inscripción cuarta».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Antonio Gutiérrez Rojano y sus causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba, a 6 de febrero de 2006.— El Juez Titular, Antonio Miguel Vallejo Jiménez.

MONTORO

Núm. 7.228

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 194/2006, a instancia de Lucía Cámara Pachón, representada por el Procurador Sr. José A. López Aguilar y asistida de la Letrada Sra. Rosana Rodríguez-Carretero González, expediente de dominio para la Reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa ubicada en la calle Dueñas, 33 de la localidad de Adamuz, con una superficie de 180 metros cuadrados. Linda: Casa de don Bartolomé Lindo Alcalde y José Torralba Toledano, izquierda de María Salinas, hoy herederos de Alfonso León Fernández y de Bartolomé Ruiz Gañan; fondo, casa de María Marín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 713, libro 151, folio 147, finca número 2.675.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Andrés, María Isabel y Pedro Criado Ayuso, y a los herederos desconocidos e inciertos de los antes mencionados, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 12 de mayo de 2006.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

CÓRDOBA

Núm. 8.795

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 494/2006, seguidos a instancia de doña Laura Palacios Criado, contra S.A. de Verificación y Contrastes de Metales Preciosos, se ha acordado citar a S.A. de Verificación y Contrastes de Metales Preciosos, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de septiembre de 2006, a las 11'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a S.A. de Verificación y Contrastes de Metales Preciosos, en la persona de su representante legal.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 8.586

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2006, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la ejecución de las obras de «ADECUACION DE URBANIZACION DE CALLE LAS ERAS DE MONTILLA» DE ESTA CIUDAD, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «ADECUACION DE URBANIZACION DE CALLE LAS ERAS DE MONTILLA», incluidas en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

c) Lugar de ejecución: C/ Las Eras de Montilla.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (117.517,84 €) I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

5º.- Garantías:

Provisional: 2.350,35 euros.

Definitiva: 4% del importe total de la obra.

6º.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla- 14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de

que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla 14.550.

9º.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

12º.- Modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio en c/ _____ num. _____, de _____, y DNI número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ -táchese lo que no proceda-, lo que acredito con poder bastante que se acompaña), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras _____, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de _____ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

_____ de _____ de _____».

Montilla a 30 de agosto de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 8.662

Expediente: 2006/000162

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE HERMANO LUJAN», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE HERMANO LUJAN.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 172.834,66 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.456,69 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G. Subgrupo 6. Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- 6 meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación

Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 8.663

Expediente: 2006/000163

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES JUNTO AL CAMPING MUNICIPAL», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES JUNTO AL CAMPING MUNICIPAL.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 68.232,50 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.364,659 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Dos meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 8.664

Expediente: 2006/000164

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ADYACENTES A SAN JUAN DE DIOS», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ADYACENTES A SAN JUAN DE DIOS.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 178.004,21 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.560,08 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cuatro meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
 Núm. 8.665

Expediente: 2006/000161

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POLÍGONO GUADALQUIVIR (FASE II)», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POLÍGONO GUADALQUIVIR (FASE II).

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 358.350,43 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 7.167,01 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cinco meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

PEDRO ABAD

Núm. 8.735

Anuncio de licitación

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en fechas 7 de septiembre y 6 de julio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto de Obra para la Remodelación de la Plaza de Andalucía, «Paseo», 2ª fase, se exponen éstos al público durante ocho días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones procediéndose, de forma simultánea, a la publicación de la licitación del concurso para la adjudicación de la obra reseñada que, en todo caso, se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego que se expone, según art. 122.1 y 2 del RDL 781/1986, según detalle:

1.- Entidad Adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Pedro Abad.
- Tramitación expediente: Secretaría General.
- Núm. Expediente: 3/2006.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Obras de Remodelación de la Plaza de Andalucía, «Paseo», 2ª fase: abastecimiento, alumbrado, pavimentación, jardinería, y riegos, fuente ornamental, mobiliario urbano y otros, así como Estudio de Seguridad y Salud, excepto obras contenidas en la 1ª fase del Proyecto y calzada perimetral del paseo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

- Importe: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con veinte (344.899'20 euros).

5.- Garantías:

- Provisional: 2% del presupuesto de obra (6.897'98 euros).
- Definitiva: 4% importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- En el Ayuntamiento, C/. Alcalde Fco. José Nieto, 34. 14630 - Pedro Abad, (Córdoba). Telf. 957.187.112/051. Fax 957.186.420.

7.- Plazo de presentación de ofertas:

- Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio.

8.- Documentación a aportar y lugar de presentación:

La contenida en el Pliego por cualquier medio admitido en derecho.

9.- Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas:

- El examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A se realizará dentro de los diez días naturales siguientes al del día de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que éste no sea sábado o víspera de festivo. La apertura de las mejoras y propuestas económicas, sobres B y C, según Pliego.

11.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Pedro Abad a 8 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Sección Tercera

Núm. 7.879

Doña Pilar Redonde Miranda, Secretaria Judicial Accidental de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba, hago saber:

Que en la ejecutoria seguido en dicho órgano con el número 40/04, a instancia de Dionisio Hens Carmona y Dolores Peinado Vargas, asistidos de la Procuradora doña Olga Córdoba Ríder, y asistidos del Letrado don Mario Garrido Fernández, contra José Ligeró Leiva, representado por la Procuradora doña Encarnación Caballero Rosa, y asistido del Letrado don Rafael Gómez-Lama López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca urbana, destinada a vivienda, sita en Madrid, calle Marcelo Usera, número 120, situada en la planta tercera, letra B, con una superficie de 56'00 metros cuadrados, valorada en 208.398,40 euros (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Tribunal, sito en Plaza de la Constitución, sin número, el día 6 de octubre de 2006, a las 11 horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Tribunal en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 2 de agosto de 2006.— La Secretaria Judicial, Pilar Redonde Miranda.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 6.827

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 86/2006 a instancia de Miguel Rosal Pedraza, representado por la Procuradora Rafaela Aranda Sánchez y asistida de la Letrada Soledad Galán Jordano contra Dolores Cáliz Velasco, Luis Cáliz Velasco, Francisco Cáliz Velasco, Aurora Cáliz Velasco, Fernando Cáliz Velasco, Juan Cáliz Velasco y Manuel Cáliz Velasco sobre ejec. títulos judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Casa, hoy solar, marcado con el número 12 de la calle Berrereula de Montilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla al tomo 12, folio 141, finca registral 601. Valorada en la suma de 34.689,72 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle Arcipreste Fernández Casado n.º C.P. 14550 el día 6 de octubre a las 12'30 horas.

Las condiciones de la subasta consta en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla a 5 de julio de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.